

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exptes. 123PP641243-44-45-46-47
 48-49-50-52-53-55-56-57-58-59-60
 61-62-63-64-65-66-67-68-69-70



AUTORIZA ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Y APRUEBA BASES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 NOV 2019

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

EXENTO N° 502 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio N° SE.12-606 de 10 de mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Providencia N° 504 de 15 de octubre de 2019, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 03-18 de 24 de octubre de 2018; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases de Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales en la comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

D E C R E T O :

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en la comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, inscritos en mayor cabida a favor del Fisco, a fs. 24 N° 40 en el Registro de Propiedad del año 1941, del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, con los planos, I.D. Catastral y superficies que en cada caso se señalan y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-1, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714022; de una superficie de 2,20 Hás. (Dos coma veinte hectáreas).
2. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-2, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714027; de una superficie de 1,57 Hás. (Una coma cincuenta y siete hectáreas).
3. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-3, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714034; de una superficie de 1,67 Hás. (Una coma sesenta y siete hectáreas).
4. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-4, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714041; de una superficie de 2,59 Hás. (Dos coma cincuenta y nueve hectáreas).
5. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-5, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714048; de una superficie de 3,02 Hás. (Tres coma cero dos hectáreas).
6. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-6, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714052; de una superficie de 2,78 Hás. (Dos coma setenta y ocho hectáreas).
7. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-7, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714056; de una superficie de 2,22 Hás. (Dos coma veintidós hectáreas).
8. Inmueble Fiscal signado como Lote CM-8, ubicado en el Sector Caleta María - Río Azopardo; singularizado en el Plano N° 12303-614-C.R.; I.D. Catastral N° 714062; de una superficie de 1,82 Hás. (Una coma ochenta y dos hectáreas).
9. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-1A, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714076; de una superficie de 1,63 Hás. (Una coma sesenta y tres hectáreas).



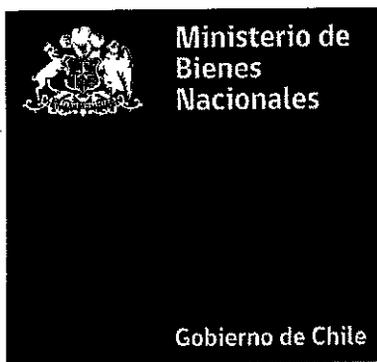
10. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-1B, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714077; de una superficie de 1,91 Hás. (Una coma noventa y una hectáreas).
11. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2B, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714079; de una superficie de 2,21 Hás. (Dos coma veintiuna hectáreas).
12. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2C, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714080; de una superficie de 2,53 Hás. (Dos coma cincuenta y tres hectáreas).
13. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2D, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714081; de una superficie de 2,10 Hás. (Dos coma diez hectáreas).
14. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2E, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714082; de una superficie de 2,00 Hás. (Dos hectáreas).
15. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2F, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714084; de una superficie de 2,00 Hás. (Dos hectáreas).
16. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2G, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714087; de una superficie de 1,84 Hás. (Una coma ochenta y cuatro hectáreas).
17. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2H, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714089; de una superficie de 1,68 Hás. (Una coma sesenta y ocho hectáreas).
18. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2J, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714092; de una superficie de 1,76 Hás. (Una coma setenta y seis hectáreas).
19. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2K, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714093; de una superficie de 1,83 Hás. (Una coma ochenta y tres hectáreas).
20. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2M, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714096; de una superficie de 1,93 Hás. (Una coma noventa y tres hectáreas).
21. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2N, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714104; de una superficie de 1,83 Hás. (Una coma ochenta y tres hectáreas).



22. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2P, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714105; de una superficie de 2,07 Hás. (Dos coma cero siete hectáreas).
23. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2Q, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714106; de una superficie de 1,97 Hás. (Una coma noventa y siete hectáreas).
24. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-2R, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714107; de una superficie de 2,36 Hás. (Dos coma treinta y seis hectáreas).
25. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-3A, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714108; de una superficie de 0,96 Hás. (Cero coma noventa y seis hectáreas).
26. Inmueble Fiscal signado como Lote RA-3B, ubicado en el Sector Río Azopardo - Lago Fagnano; singularizado en el Plano N° 12303-613-C.R.; I.D. Catastral N° 714110; de una superficie de 1,03 Hás. (Una coma cero tres hectáreas).

II.- **Apruébanse** las "Bases de Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales en la comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena" y los anexos (2) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA
COMUNA DE TIMAUKEL, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGIÓN DE
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2019



ÍNDICE

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.....	4
6) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	6
7) DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR EN PROYECTO.....	6
8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
9) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	8
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	9
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) DE LOS PLAZOS.....	11
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	11
BASES TÉCNICAS.....	12
1) INTRODUCCION.....	12
2) DEL PROYECTO MINIMO A EJECUTAR.....	15
3) OBLIGACIÓN DE EJECUTAR INVERSIÓN EN PROYECTO OFERTADO.....	17
4) DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.....	17
ANEXO 1. ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES FISCALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.....	19
ANEXO 2. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES.....	23



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA COMUNA DE TIMAUKEL, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmuebles con obligación de invertir, ubicados en la comuna de Timaukel, región de Magallanes y la Antártica Chilena que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES", contenido en el ANEXO 2, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Avda. España N° 971, ciudad de Punta Arenas, indicando que corresponde a: "Oferta en licitación pública de inmuebles fiscales ubicados en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, para la compra del inmueble fiscal (indicando Nombre del lote según el ANEXO N° 1 de las presentes bases de licitación). Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en las presentes Bases.
- c. Proyecto que cumpla las condiciones establecidas en las Bases Técnicas, el que deberá estar contenido en el punto V del Anexo 2. De no ser suficiente el espacio contemplado en el formulario, podrá ser complementado, con un máximo de 10 planas.
- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de estas Bases. No



podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.

- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el numeral 5 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8. letra e.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N° 61.402.000-8, por el monto que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. El original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.
- c. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación de venta del inmueble fiscal Lote <_____>, plano <_____>, comuna de Timaukel". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

d. **La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 240 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).**

e. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.

f. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral 5) letra f. i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:
- No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No entregue los antecedentes necesarios para la suscripción de la escritura pública de compraventa de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7) de las presentes Bases (garantía de fiel cumplimiento de la inversión en proyecto). Desistimiento de la oferta.



6) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 1, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto ofertado y en los términos establecidos en los numerales 2) y 3) de las Bases Técnicas.

7) DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR EN PROYECTO.

- a. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de invertir en el proyecto ofertado a realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de **4 años** contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente al monto ofertado, por cada lote adjudicado.
- b. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra a. anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- c. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al **100%** del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional al/los Lote/Lotes adjudicado (s), expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a **54 meses**, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes y la Antártica Chilena.
- d. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir, la suma de < >, en el inmueble signado como Lote < >, Plano N° < >, ubicado en sector < >. La suma debe ser la misma que el postulante oferte en el punto IV "MONTO DE INVERSIÓN COMPROMETIDO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE EN U.F.:" del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES".
- e. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en letra c) del numeral 3) de las Bases Técnicas, "Obligación de ejecutar inversión en proyecto ofertado".
- f. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en las presentes bases, y de acuerdo al monto comprometido en el punto IV "MONTO DE INVERSIÓN COMPROMETIDO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE EN U.F.:" del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES", el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta.

8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos, para los cuales aplican todas las letras siguientes del presente numeral:

- i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del día **13 de enero de 2020**, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de



Magallanes y la Antártica Chilena, ubicadas en Avda. España N° 971 de la ciudad de Punta Arenas.

- ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del día **16 de marzo de 2020**, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicadas en Avda. España N° 971 de la ciudad de Punta Arenas. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos lotes que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados con fecha 15 de enero de 2020, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

9) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días contado desde la fecha de la apertura de ella.
- b. Los inmuebles licitados se adjudicarán a los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas Bases, y que obtengan el puntaje final ponderado más alto de acuerdo a los factores de adjudicación que se indican en el número 4) de las Bases Técnicas.
- c. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante carta certificada, a todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 (cinco) días contado desde la fecha de la total tramitación del mismo.



Dicha notificación, se entenderá practicada desde el tercer día siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

- d. La Propuesta Pública se resolverá a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, debidamente notificado, adjudicando el inmueble individualizado en el Anexo 1 de las Bases, al oferente, que cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas Bases, obtenga la calificación más alta entre todos los interesados por el mismo inmueble.
- e. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la calificación más alta, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones.
- f. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.



- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (60) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 9 b) de las presentes Bases.

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material y formal del inmueble enajenado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el comprador se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.



- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales <http://licitaciones.bienes.cl/>, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.
- f. En el marco del proceso de licitación se podrán realizar reuniones y/o visita a terreno, que serán de costo y a través de medios proporcionados por cada interesado a postular a la venta de los inmuebles, lo cual será oportunamente comunicado a través del portal de licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.



17) DE LOS PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



BASES TÉCNICAS

1) INTRODUCCION

1.1) CONTEXTO TERRITORIAL.

Chile tiene una riquísima variedad paisajística, su territorio es de los pocos lugares donde ciertas áreas jamás han sido tocadas por el hombre. Sus características geográficas y climáticas han provocado que sus habitantes se establezcan en reducidas áreas, dejando vastos espacios deshabitados.

Ejemplo claro es lo que sucede en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, donde los desolados fiordos y canales, la extensa estepa patagónica, las cordilleras locales, los bosques de Lenga, los ríos y lagos inexplorados, la infinidad de islas y la abundante biodiversidad, son bondades que entregan un potencial turístico de primer nivel. Sin embargo, hasta hoy, su desarrollo turístico ha sido lento e incipiente, pues su territorio no ha sido explorado y registrado en su totalidad.

En la actualidad son pocos los lugares en el mundo donde aún se puede disfrutar de una naturaleza prístina. La posibilidad de contacto con esta naturaleza y la existencia de lugares alejados de la presencia del hombre se han transformado en un bien escaso y cada vez más cotizado. Desde ahí que, en los últimos años, países que presentan estas condiciones se han convertido en destinos turísticos de primera categoría.

1.2) POLITICA INTENCIONADA EN EL MANEJO DE LA PROPIEDAD FISCAL.

Desde al año 1997, el Ministerio de Bienes Nacionales ha iniciado un profundo cambio en la definición de su política de manejo y administración de los bienes inmuebles del Estado, dando origen a diversas iniciativas que tienen como objetivo principal el poder realizar una administración intencionada del patrimonio fiscal, que permita conjugar proyectos privados de desarrollo sustentable con el medioambiente en aquellos terrenos o propiedades fiscales identificadas como de alto valor patrimonial-ambiental.

En esta perspectiva se han generado iniciativas tendientes al desarrollo de territorios con alta concentración de propiedad fiscal o que cuenten en su interior con recursos notables, ya sean naturales, culturales, históricos o ambientales. En ellos se establecen oportunidades para la inversión privada y se coordinan gestiones con otros actores públicos del desarrollo regional.

1.3) UNA REGIÓN ORIENTADA HACIA EL TURISMO Y LA CONSERVACIÓN.

La región de Magallanes y la Antártica Chilena está viviendo una significativa transformación productiva. A los usos históricos de este territorio vinculados con actividades productivas extractivas como la explotación forestal, la ganadería extensiva o la minería del oro, el petróleo o el carbón se ha incorporado fuertemente el turismo, basado en una decisión regional y nacional de potenciar la vocación natural de este territorio como un confín natural en el extremo sur del mundo.

En efecto, se trata de la región que concentra la mayor cantidad de áreas protegidas del país, sobre un 54,7% de su superficie está bajo alguna figura de protección. Es así como, para lograr lo expresado en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), la región de Magallanes y la Antártica Chilena se ha planteado como objetivos: desarrollarse económica y productivamente; desarrollar integralmente el territorio; mejorar las condiciones básicas de vida otorgando un mejor estándar; profundizar la identidad cultural regional y modernizar el estado en la región.



El Gobierno Regional se ha propuesto aumentar la llegada de turistas a la región, importante desafío que implica realizar acciones urgentes a fin de diversificar la oferta turística en la zona e impulsar su desarrollo, mediante una acción coordinada con los distintos entes del estado. Dado el importante desarrollo de esta industria a escala mundial, con tasas que superan ampliamente el crecimiento promedio del país, el Turismo de Intereses Especiales (científico, de naturaleza, cultural, etc.) constituye un segmento de alto interés ya que está dispuesto a incrementar su gasto por conservar y mantener las condiciones de naturaleza y prístinidad, que son un valor de la región de Magallanes; apoyar el desarrollo local y generar encadenamientos productivos de bajo impacto territorial pero alta rentabilidad. Por lo tanto, aparece como un motor para el nuevo desarrollo de la región bajo principios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

En el año 2019 se materializa el traspaso de los Parques Pumalín y Patagonia al Estado de Chile por parte de la Fundación Tompkins Conservation, conformándose la Ruta de los Parques de la Patagonia, la cual recorre 2.800 km entre las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, pasando por 17 parques nacionales, entre ellos el Parque Nacional Yendegaia y el Parque Nacional Cabo de Hornos.

El Parque Nacional Yendegaia limita en su parte norte con los terrenos en licitación, además, el Cuerpo Militar del Trabajo se encuentra trabajando en la construcción del camino entre la Estancia Vicuña y la Bahía Yendegaia, el que permitirá conectar vía terrestre el Estrecho de Magallanes con el Canal Beagle a través del parque nacional, permitiendo además, la conectividad con Isla Navarino, que hoy solo existe por vía marítima y aérea.

Se espera que el camino esté finalizado el año 2022, resultando en aumento progresivo del flujo de turistas en Tierra del Fuego, permitiendo el desarrollo local a través de la oferta de servicios turísticos para los visitantes.

En este contexto, Tierra del Fuego, la isla más grande del cono sur de América, tiene todas las potencialidades para constituirse como un destino de clase mundial, como parte integral del hot spot turístico de Chile junto a Atacama, Rapa Nui y especialmente Torres del Paine. Además de la lógica complementariedad por proximidad, Tierra del Fuego puede constituir una verdadera puerta de entrada hacia el turismo antártico y desde el sur hacia la Patagonia Chilena y Argentina.

1.4) CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

A continuación se presentan criterios de desarrollo sustentable, como orientación para el desarrollo de el o los proyecto(s), que se ejecuten por parte de los oferentes.

a. Criterios de sustentabilidad ambiental

- Conservar el carácter predominante de los componentes ambientales tales como la vegetación y los ecosistemas (bosque nativo y formaciones de turberas).
- Conservar el nivel de prístinidad de las aguas del río Azopardo, proponiendo soluciones de tratamientos de aguas servidas y aguas grises, factibles de aplicar en el terreno y de probada eficiencia en zonas extremas.
- Evitar la fragmentación de los espacios naturales que sirven de corredores biológicos.
- Prever las acciones necesarias para mitigar los efectos de riesgos naturales presentes en el área de venta.
- Mantener las cualidades naturales existentes evitando que las intervenciones afecten al paisaje, que es especialmente vulnerable por su actual condición de espacio con escasas intervenciones o con usos de bajo impacto sobre la estructura paisajística.



b. Criterios de sustentabilidad urbana y territorial

- Reforzar una imagen urbana representativa de las tradiciones constructivas de la Tierra del Fuego y sus particulares condiciones de clima y paisaje.
- Generar una estructura urbana que reconozca la forma tradicional de habitar rural, de carácter disperso y en baja densidad.
- Establecer sistemas de espacios naturales que sirvan como elementos diferenciadores de las diferentes áreas que componen la zonificación.

c. Criterios de sustentabilidad económica y social

- Proteger las condiciones actuales de los principales atractivos con actividades de bajo impacto y con infraestructura acorde con las condiciones del ambiente, promoviendo el turismo de intereses especiales basado en la naturaleza.
- Aprovechar la condición de frontera para incentivar la ocupación del territorio con actividades relacionadas al intercambio turístico y el control fronterizo.
- Establecer zonas de usos productivos, no agresivos al ambiente, para sostener actividades que faciliten el asentamiento permanente.
- Proveer de espacios y lugares de carácter inclusivos (enfoque de género, accesibilidad universal) y que al mismo tiempo potencien la identidad y el patrimonio cultural y ambiental del paisaje.
- Se busca que el proyecto genere nuevas fuentes laborales, priorizando la contratación de mano de obra local.
- Promover la asociatividad y/o complementariedad de los proyectos productivos con fines turísticos.

d. Criterios de sustentabilidad arquitectónica y constructiva

- La implantación de construcciones en el lugar debe capturar el carácter de la edificación vernácula de la región, en cuanto a volumetría, materialidad y adaptación a las características del paisaje como de las condiciones que impone el clima de la región.
- Edificaciones contemporáneas basadas en los principios de la arquitectura tradicional magallánica (espacios intermedios, protección contra el viento y la lluvia, volúmenes netos, etc.).
- Uso de madera como material predominante y revestimientos acordes con el entorno y con la tradición constructiva local (madera, plancha metálica, etc.).
- Plantear una estrategia de eficiencia energética que considere minimizar la pérdida calórica, maximizar el uso de luz natural, uso de ventilación cruzada para refrescar ambientes, envolventes de alta aislación térmica, sistemas de captación de aguas lluvias, tratamiento de aguas grises y negras, baños secos, reciclaje, compost, entre otros.
- Cuidada disposición frente al paisaje considerando el optimizar el escaso asoleamiento y garantizando el resguardo frente al fuerte viento.
- Considerar incluir sistemas de abastecimiento energético renovable que otorgue autonomía a la operación, entre los que se encuentran geotermia, paneles solares, paneles fotovoltaicos, iluminación led, etc.
- Altura baja (1 a 2 pisos) y media-baja (3 pisos más mansarda), sistema de agrupamiento preferentemente aislado.
- Superficie predial sobre 1.000 m² con baja constructibilidad y ocupación de suelo.
- Cerramientos con alto nivel de transparencia y baja altura.



2) DEL PROYECTO MINIMO A EJECUTAR.

2.1) CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

- a. Se trata de un área rural, y por lo tanto, sin instrumento de Planificación Urbana vigente, sin embargo, se entenderán como condiciones de la edificación las siguientes exigencias, las que serán complementarias y no podrán contradecir en ningún aspecto a las disposiciones normativas que sean aplicables a los proyectos de edificación a desarrollar al interior de los lotes enajenados, **de acuerdo a lo dispuesto al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.**
- b. Su cumplimiento será verificado al momento de acreditar las obligaciones establecidas en el numeral 3) de las Bases Técnicas, "Obligación de Ejecutar Inversión en Proyecto Ofertado", mediante el Permiso de Edificación y el Certificado de Recepción Final de las obras de edificación.
- c. **Antejardines**
Corresponde al distanciamiento medido entre la línea de edificación y la línea oficial, para los casos de edificaciones que enfrenten a una vía pública. La edificación estará separada de la línea oficial a la ruta Lago Fagnano-Caleta María generando un antejardín mínimo de 15 metros.
- d. **Altura máxima**
La edificación podrá tener una altura máxima de 9 metros y dos pisos más un altillo.
- e. **Agrupamiento**
 - i. La edificación será mayoritariamente aislada, pudiendo excepcionalmente ser también pareada según art. 2.6.1 de la OGUC.
 - ii. Se prohibirán los adosamientos de cualquier tipo.
- f. **Distanciamiento**
La edificación deberá estar separada de los deslindes del predio como mínimo ocho metros.
- g. **Superficie predial mínima**
Se asimilará a la exigencia mínima del área rural, esto es 5.000 m².
- h. **Ocupación de suelo**
El porcentaje máximo de ocupación del suelo será de 10%, coeficiente 0,10.
- i. **Constructibilidad**
Se podrá edificar como máximo un coeficiente de constructibilidad correspondiente a 0,2.
- j. **Cierres perimetrales**
El cerramiento que enfrenta a un bien nacional de uso público deberá ser 80% transparente, con una altura máxima de 1,2 m, permitiéndose en determinados puntos, colocar pilares o portales, estos últimos deberán cumplir con una altura libre mínima de 4.5 m. La materialidad de estos cerramientos deberá ser madera o vegetal para mantener una estética acorde a la vocación rural del entorno.
- k. **Fundaciones**
El suelo en general, está constituido por turberas o estratos con mucha materia de origen vegetal, con humedad constante, de manera que, desde el punto de vista de comportamiento mecánico, son suelos deficientes para contener fundaciones de edificación. Toda edificación debe estar fundada en base a pilotes o poyos, preferiblemente de hormigón armado.



I. Manejo de aguas servidas

Se prohíbe el vaciamiento directo, sin previo tratamiento, de efluentes de aguas lluvias, servidas o contaminadas, a las masas o cauces de agua, tanto natural como artificial, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil y Código Sanitario. Se deberán contemplar estrategias de reutilización de aguas residuales en pos de mantener la pristinidad de las aguas del Río Azopardo, y una mínima huella en el entorno inmediato.

2.2) ESTÁNDARES DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE PARA VIVIENDAS.

El año 2014 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), lanza la primera versión del Código de Construcción Sustentable para Viviendas (CCSV). Esta versión fue desarrollada en conjunto con Building Research Establishment (BRE), organización británica que se dedica a la consultoría en el sector edificación a nivel global. Además, ha sido la desarrolladora del Código de Viviendas Sustentables británico y del sistema de Certificación Ambiental de Edificios BREEAM.

El año 2016, la CCSV fue actualizada y denominada bajo el nombre de "Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas" cuyas categorías y criterios están alineados con las herramientas de evaluación ambiental de edificios utilizados a nivel global.

Adicional a las condiciones de construcción establecidas en el numeral 2.1 de las presentes Bases Técnicas, se deberá incorporar en su proyecto algunos de los estándares establecidos en el documento del MINVU mencionado en el párrafo anterior (o su versión más actualizada). Específicamente, se visará que la construcción cumpla al menos con los siguientes estándares específicos:

"2.2.1. Estándares de Construcción Sustentable para las Viviendas, Tomo II, Energía"

Capítulo 2.2 MÉTODO PRESCRIPTIVO

Punto 2.2.1 ASOLEAMIENTO

Objetivo: Permitir el ingreso de radiación solar al interior de la vivienda durante periodos fríos y obstruirla durante periodos calurosos a través del diseño estratégico de superficies vidriadas y protecciones solares, con la finalidad de mantener una temperatura interior confortable de manera pasiva.

Revisar metodología de aplicación en capítulo 2.2 del Tomo II de la serie ECSV.

"2.2.2. Estándares de Construcción Sustentable para las Viviendas, Tomo III, Agua"

Capítulo 3.2 MINIMIZACIÓN DE CONSUMO DE AGUA DESDE EL DISEÑO

Punto 3.2.1 CONSUMO INTERNO DE AGUA

Objetivo: Promover el diseño y especificación de instalaciones y artefactos de bajo consumo de agua en el interior de las viviendas, junto con el hábito de reducción de consumo de agua potable total día de la vivienda, de acuerdo con la Zona Hídrica, proyectando, de aquí al 2050, un consumo medio por habitante de 75 l/día.

Revisar metodología de aplicación en capítulo 3.2 del Tomo III de la serie ECSV.

Capítulo 3.3 ESTRATEGIAS DE REUTILIZACIÓN



Punto 3.3.1 ESTRATEGIAS DE DISEÑO PARA LA REUTILIZACIÓN DEL AGUA

Objetivo: Fomentar estrategias y soluciones que permitan reducir el consumo interno y externo de la vivienda, implementando sistemas de captación de aguas lluvias y tratamientos agua residual utilizada en la etapa de operación de la vivienda.

Revisar metodología de aplicación en capítulo 3.3 del Tomo III de la serie ECSV.

Dichos manuales se encuentran disponibles en el siguiente sitio web:

<https://csustentable.minvu.gob.cl/edificacion-residencial/>

3) OBLIGACIÓN DE EJECUTAR INVERSIÓN EN PROYECTO OFERTADO.

Los adjudicatarios de los inmuebles singularizados en el ANEXO 1 quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos descritos a continuación.

- a. El adjudicatario tendrá la obligación de realizar una **inversión equivalente al monto ofertado** por cada lote adjudicado, de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes bases técnicas. **Dicha inversión no podrá ser inferior a UF 1.500.**
- b. El adjudicatario de más de un lote colindante podrá concentrar la inversión ofertada para cada lote adjudicado, en uno o más lotes.
- c. El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente. Los valores de dichos permisos son calculados en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos en una tabla elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción.
- d. La inversión ofertada deberá ejecutarse en un **plazo máximo de 4 (cuatro) años**, contados desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- e. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica, tanto el Permiso de Edificación como el Certificado de Recepción Final o Parcial de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, este último en un plazo no mayor al establecido en el punto anterior.

4) DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

- a. Para ser considerados admisibles a evaluación, los proyectos deberán dar cumplimiento a los contenidos mínimos que se señalan en las presentes Bases de licitación.
- b. Los inmuebles licitados se adjudicarán a los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas Bases, y que obtengan el puntaje final ponderado más alto de acuerdo a los factores de adjudicación que se indican a continuación:

i) Oferta Económica: 25%

Este factor corresponde a la mejor oferta económica. Tendrá el mayor puntaje la oferta que proponga el precio más alto por el lote al que postula, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual no podrá ser inferior al valor comercial mínimo señalado en ese mismo Anexo.



ii) Monto de inversión comprometido a ejecutar en el inmueble en U.F.: 50%

Este factor corresponde al monto expresado en U.F. que el Oferente se obliga a invertir en el **plazo máximo de 4 años**, en edificación para el desarrollo de un proyecto, expresado en el punto IV "MONTO DE INVERSIÓN COMPROMETIDO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE EN U.F.:" del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES". Tendrá el puntaje más alto la oferta que proponga el monto de inversión mayor por el lote al que postula, monto que no podrá ser inferior a la cantidad mínima señalada en el numeral 3) a. de las Bases Técnicas.

iii) Tipo de proyecto: 25%

Este factor corresponde al tipo de proyecto a desarrollar por parte del oferente según la selección realizada por el oferente en el punto V. "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE" del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES". Se asignarán 10 puntos si el proyecto presentado corresponde a servicio(s) de alojamiento turístico y 5 puntos si se refiere a otro(s) tipo(s) de servicios turísticos (servicios de alimentos y bebidas, actividades de agencias de viajes, tour operadores y guías turísticos). En caso de no corresponder a alguno de los casos anteriores, no se asignará puntaje.

- c.** Los factores de adjudicación serán calificados con puntaje del cero (0) al diez (10). Las ofertas más altas en los ítems *i) Precio* y *ii) Inversión*, se calificarán con puntaje diez (10), para el resto de las ofertas el puntaje a asignar se calculará de acuerdo a una regla proporcional simple. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.



**ANEXO 1. ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES FISCALES, REGIÓN DE
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.**

I. Sector Caleta María – Río Azopardo, plano N° 12303-614 C.R., comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Singularización del Inmueble	Comuna	Plano	Superficie Ha.	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10 % del Valor Mínimo UF
Sector Caleta María, Lote CM-1	Timaukel	12303-614-CR	2,20	855,87	86
Sector Caleta María, Lote CM-2	Timaukel	12303-614-CR	1,57	610,78	61
Sector Caleta María, Lote CM-3	Timaukel	12303-614-CR	1,67	649,68	65
Sector Caleta María, Lote CM-4	Timaukel	12303-614-CR	2,59	1.007,59	101
Sector Caleta María, Lote CM-5	Timaukel	12303-614-CR	3,02	1.174,87	117
Sector Caleta María, Lote CM-6	Timaukel	12303-614-CR	2,78	1.081,50	108
Sector Caleta María, Lote CM-7	Timaukel	12303-614-CR	2,22	863,65	86
Sector Caleta María, Lote CM-8	Timaukel	12303-614-CR	1,82	708,03	71

II. Sector Río Azopardo – Lago Fagnano, plano N° 12303-613 C.R., comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Singularización del Inmueble	Comuna	Plano	Superficie Ha.	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10 % del Valor Mínimo UF
Sector Río Azopardo, Lote RA-1A	Timaukel	12303-613-CR	1,63	703,87	70
Sector Río Azopardo, Lote RA-1B	Timaukel	12303-613-CR	1,91	824,78	82
Sector Río Azopardo, Lote RA-2B	Timaukel	12303-613-CR	2,21	954,32	95
Sector Río Azopardo, Lote RA-2C	Timaukel	12303-613-CR	2,53	1.092,50	109
Sector Río Azopardo, Lote RA-2D	Timaukel	12303-613-CR	2,10	906,82	91
Sector Río Azopardo, Lote RA-2E	Timaukel	12303-613-CR	2,00	863,64	86
Sector Río Azopardo, Lote RA-2F	Timaukel	12303-613-CR	2,00	863,64	86
Sector Río Azopardo, Lote RA-2G	Timaukel	12303-613-CR	1,84	794,55	79
Sector Río Azopardo, Lote RA-2H	Timaukel	12303-613-CR	1,68	725,46	73
Sector Río Azopardo, Lote RA-2J	Timaukel	12303-613-CR	1,76	760,00	76



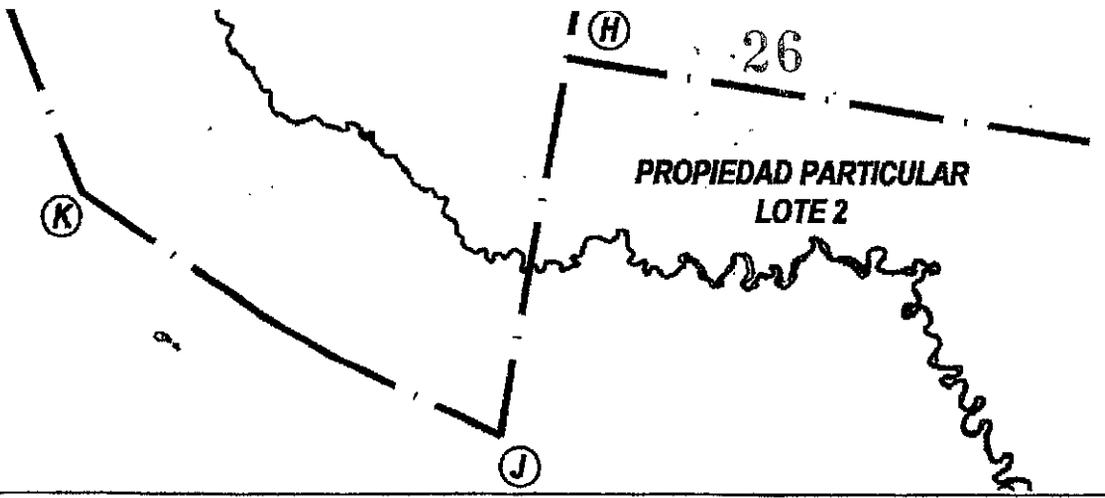
Sector Río Azopardo, Lote RA-2K	Timaukel	12303-613-CR	1,83	790,23	79
Sector Río Azopardo, Lote RA-2M	Timaukel	12303-613-CR	1,93	833,41	83
Sector Río Azopardo, Lote RA-2N	Timaukel	12303-613-CR	1,83	790,23	79
Sector Río Azopardo, Lote RA-2P	Timaukel	12303-613-CR	2,07	893,87	89
Sector Río Azopardo, Lote RA-2Q	Timaukel	12303-613-CR	1,97	850,69	85
Sector Río Azopardo, Lote RA-2R	Timaukel	12303-613-CR	2,36	1.019,10	102
Sector Río Azopardo, Lote RA-3A	Timaukel	12303-613-CR	0,96	414,55	41
Sector Río Azopardo, Lote RA-3B	Timaukel	12303-613-CR	1,03	444,77	44



I. Antecedentes de inmuebles ubicados en sector Caleta María – Río Azopardo, plano N° 12303, comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- Plano N° 12303-614-C.R.
- Certificados de Subdivisión N° TF 01/2013, de fecha 22 de marzo de 2013, de Jefa Provincial del Servicio Agrícola y Ganadero de Tierra del Fuego.
- Minuta de Deslindes.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Cláusulas de Conservación del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Certificados de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con los valores comerciales mínimos de los inmuebles que se licitan.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena señalando que los inmuebles se encuentran amparados por inscripción de dominio global.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si los inmuebles se encuentran en zona fronteriza y por tanto requieren autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si los inmuebles se encuentran en situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





OTE "B" PLANO DE UBICACION S/E



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION

REGION : MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PROVINCIA : TIERRA DEL FUEGO

COMUNA : TIMAUKEL

LUGAR : CALETA MARÍA - RÍO AZOPARDO

PLANO Nº 12303-614-CR

FISCO



ALEJANDRO ROUX PITTET
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES

CARP. CATASTRO 00000000

MATERIA : D.L. 1939 de 1977

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
 Proyección U.T.M. Huso 19

ORIGEN DE LA INFORMACION
 Plano proporcionado por la Unidad de Planificación Territorial Centro de Ciencias Ambientales EULA Chile

REFERENCIA GEODESICA :
 WGS - 84

OBSERVACIONES
 Referencia Plano LOTE "B", Nº XII-3-465-C.R

VINCULACION :
 Mensura y vinculación vértice MBN-Lago Fagnano 2 GPS Geodésico Topcon GR-5

VICTOR PASSERON CIFUENTES
 Técnico Topógrafo Universitario

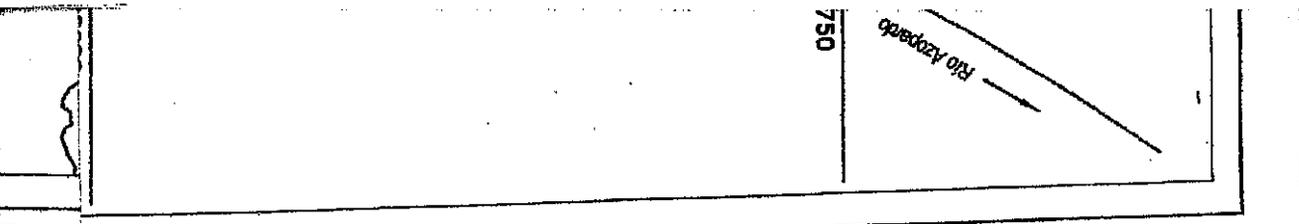
VICTOR PASSERON CIFUENTES
 Técnico Topógrafo Universitario

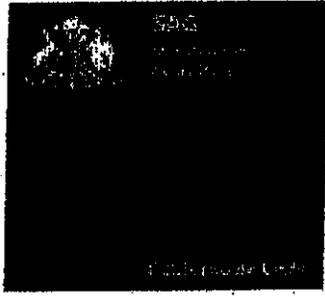
ARCHIVO :

ESCALA Las Indicadas

SUPERFICIES TOTAL :Las Indicadas

FECHA MARZO 2013



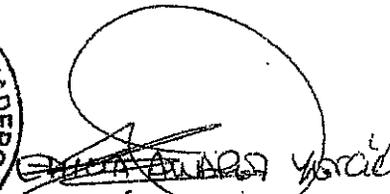


CERTIFICADO

No. TF 01/2013

LA JEFA PROVINCIAL (I) DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO DE TIERRA DEL FUEGO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley 18.755; Res. N° 191 del 23.04.01 de la Dirección Regional del SAG. **Certifica** que la subdivisión del predio denominado Lote B, Rol de avalúo fiscal 672-002, ubicado en el sector denominado Caleta María, Río Azopardo, en la Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, propiedad del Fisco de Chile, conforme al plano de parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para predios rústicos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelo.




EMILIA ÁLVAREZ YERCIC
 Médico Veterinario

JEFA (I) PROVINCIAL SAG TIERRA DEL FUEGO

Porvenir, a 22 de Marzo de 2013.-





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

MEMORIA EXPLICATIVA

SUBDIVISION DE LA PROPIEDAD DE : **FISCO DE CHILE**
ROL AVALUO : 672-2
UBICACIÓN : CALETA MARÍA – RÍO AZOPARDO
COMUNA : Timaukel
PROVINCIA : Tierra del Fuego
PLANO Nº : 12303-614-CR

SITUACION ACTUAL

Lote B Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-T-U-V-X-A Superficie: 25.810,00 hás.

- NORTE** : Tramo A-B en línea sinuosa con parte del Seno Almirantazgo y Río Azopardo; línea a 5 metros del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo B-C-D-E-F-G-H-J en línea quebrada en siete porciones con parte del Lote C, propiedad Fiscal y Lote 2, propiedad particular;
- SUR** : Tramo J-K-L-M-N en línea quebrada en cuatro porciones con partes de Lote D y Lote A, propiedad Fiscal; y
- OESTE** : Tramo N-O-P-Q-R-T-U-V-X-A en línea quebrada en nueve porciones que lo separa del Lote A, propiedad Fiscal.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

SITUACION PROPUESTA

Se generan diez (10) Lotes, cuyos deslindes y dimensiones son:

Lote CM-1 Polígono 1a-1b-1c-1d-1a Superficie: 2,20 há.

NORTE : Tramo 1c-1d en línea recta que lo separa en parte del Lote B, propiedad Fiscal;

ESTE : Tramo 1d-1a en línea recta del Lote CM-2;

SUR : Tramo 1a-1b en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y

OESTE : Tramo 1b-1c en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;

Lote CM-2 Polígono 1d-1e-1f-1a-1d Superficie: 1,57 há.

NORTE : Tramo 1d-1e, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;

ESTE : Tramo 1e-1f, en línea recta con Lote CM-3;

SUR : Tramo 1f-1a, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y

OESTE : Tramo 1a-1d, en línea recta con Lote CM-1.

Lote CM-3 Polígono 1e-1g-1h-1f-1e Superficie: 1,67 há.

NORTE : Tramo 1e-1g, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;

ESTE : Tramo 1g-1h, en línea recta con servidumbre de paso;

SUR : Tramo 1h-1f en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y

OESTE : Tramo 1f-1e, en línea recta con Lote CM-2.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote CM-4 Polígono 2a-2b-2c-2d-2e-2f-2a Superficie: 2,59 há.

- NORTE** : Tramos 2c-2d y 2e-2f, línea que los separa en parte con Lote B, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo 2f-2a, en línea recta con Lote CM-5;
- SUR** : Tramo 2a-2b en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramos 2b-2c y 2d-2e, línea que los separa de servidumbre de paso.

Lote CM-5 Polígono 2f-2g-2h-2a-2f Superficie: 3,02 há.

- NORTE** : Tramo 2f-2g, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo 2g-2h, en línea recta con Lote CM-6;
- SUR** : Tramo 2h-2a en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo 2a-2f, en línea recta con Lote CM-4.

Lote CM-6 Polígono 2g-2i-2j-2h-2g Superficie: 2,78 há.

- NORTE** : Tramo 2g-2i, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo 2i-2j, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;
- SUR** : Tramo 2j-2h en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo 2h-2g, en línea recta con Lote CM-5.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote CM-7

Polígono 4a-4b-4c-4d-4e-4a

Superficie: 2,22 há.

- NORTE** : Tramo 4d-4e, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María;
- ESTE** : Tramo 4e-4a, en línea recta con Lote CM-8;
- SUR** : Tramos 4a-4b-4c en línea quebrada de dos porciones que lo separa de Río Mascarello, línea a 5m del más alto caudal; y
- OESTE** : Tramo 4c-4d, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal.

Lote CM-8

Polígono 4e-4f-4g-4h-4a-4e

Superficie: 1,82 há.

- NORTE** : Tramo 4e-4f, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María;
- ESTE** : Tramo 4f-4g, en línea recta en parte con Lote B, propiedad Fiscal;
- SUR** : Tramo 4g-4h-4a en línea quebrada de dos porciones que lo separa de Río Mascarello, línea a 5m del más alto caudal; y
- OESTE** : Tramo 4b-4c, en línea recta con Lote CM-7.

Lote CM-9

Superficie: 1,90 há.

Polígono 3a-3b-3c-3d-3e-3f-3g-3h-3i-3j-3k-3l-3m-3a

- NORTE** : Tramo 3k-3l, en línea sinuosa que lo separa de Río Azopardo, línea a 5 metros del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo 3l-3m-3a, en línea quebrada de dos porciones con Lote CM-10;
- SUR** : Tramo 3a-3b-3c-3d-3e-3f en línea quebrada de cinco porciones que lo separa del Lote B, propiedad Fiscal; y
- OESTE** : Tramo 3f-3g-3h-3i-3j-3k, en línea quebrada de cinco porciones con Lote B, propiedad Fiscal.



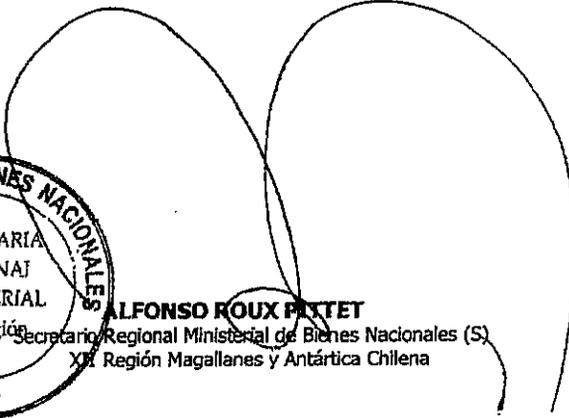


MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote CM-10 Polígono 3l-3n-3o-3p-3q-3r-3s-3t-3u-3v-3x-3y-3a-3m-3l
Superficie: 1,25 há.

- NORTE** : Tramo 3l-3n, en línea sinuosa que lo separa de Río Azopardo, línea a 5 metros del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo 3n-3o-3p-3q,3r-3s-3t-3u-3v, en línea quebrada de ocho porciones que lo separa de Río Azopardo, línea a 5 metros del más alto caudal;
- SUR** : Tramo 3v-3x-3y-3a, en línea quebrada de tres porciones que lo separa del Lote B, propiedad Fiscal; y
- OESTE** : Tramo 3a-3m-3l, en línea quebrada de dos porciones con Lote CM-9.


VÍCTOR PASSERON CIFUENTES
Técnico Topógrafo Universitario


ALFONSO ROUX PITET
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S)
XII Región Magallanes y Antártica Chilena

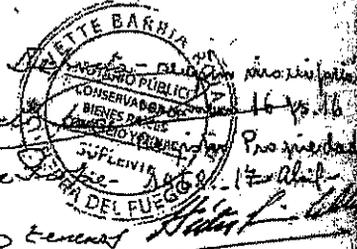




Fs. 24

Nº 40 En el onito de la copia autuizada que he teni^{do} por ^{ante} ^{mi} ^{presencia}
Fisco do a los oistos en que consta la inscripción le 30 de Abril 1902
Departamen en el Registro de Propiedades del Conseruado de Fines Transitorio
to de Lierro Fines Raices del Departamento de Maga a la Caja de Lierro
del llanes, del titulo de propiedad que el Fisco a las W areas, ins
Fuego posee en la Provincia del onimo nombre, inscri^{to} N° 41 a l. 34v, Agosto
 uipcion que se practicó con anterioridad a la al año setenta.
 ueacion del Departamento de Lierro del Fisco
 go, y a requerimiento del Abogado don Luis





Manifiesto por Glicerio Encina, jefe suplente del
Fin el loteamiento de Bienes Nacionales e Inspección
tapa N° 84 al da a reinscribir en este Registro de
número de datos, el título correspondiente a los terrenos

Según escritura de
30 de abril de 1958
el Fisco transfirió a
la Caja de Colono
ción a gravar los
terrenos que com-
prenden los lotes
de los lotes, del
ta y parcelas, con
alguna cabida, y pa-
riciones e inscri-
ción en el Regis-
tro de Propiedad
del año 1958.
Gobierno, 14 de
yo de 1958.

los, sus mil fincas situadas en este Departamento de
doctores a Fisco mi jurisdicción. Se acuerda al Secreto Supremo
número 0 de quinientos dos mil trescientos treinta y cinco de fecha
Bueno, según los de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, publi-
cación N° 94 en el Diario Oficial de tres de Junio
a fs. 5 del Boletín del mismo año, los derechos del Departamento
de Propiedades de Tierra del Fuego, con los siguientes: Norte, el
1955. Por
10 - VIII 1955 - Estrecho de Magallanes desde el Océano Pa-
cífico hasta el Océano Atlántico; Este, la

de la frontera Argentina y el Océano Atlántico,
31 de Diciembre de 1956 desde el Cabo Espíritu Santo hasta el Océano
Notario Luis Azócar no Atlántico; Sur, el Océano Atlántico des-
alvarez de Sanja y, el Océano Atlántico hasta el Océano Pacífico
el día 10 por el lado de el Océano Atlántico hasta el Océano Pacífico
Sociedad del Fuego y Oeste, el Océano Pacífico, desde el Océano
rao de Tierra del Fuego y Oeste, el Océano Pacífico, desde el Océano
90.000 hectáreas de Atlántico hasta el Estrecho de Magallanes.
una parte de la de los límites señalados. Se exceptúan
tancia Cameron, de los terrenos (los) que el Fisco por cualquier
cuyo inscripcción mi- motivo o a cualquier título haya transfe-
número cinco, fs. 11 Re- rido a terrenos y cuyos títulos estén inscritos
gistro de Propiedad con anterioridad a esta fecha. El anterior título
año 1957. Porvenir, de dominio se halla inscrito bajo el número
11 de marzo de 1957. 8000000 diez mil novecientos veintinueve
Hector L. Villar en el Registro de Propiedades del Depar-
tamento de Magallanes de mil novecientos

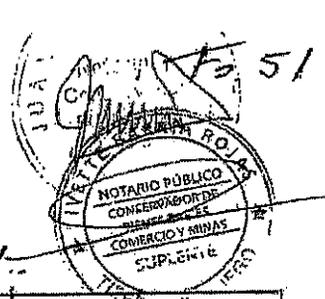
Según escritura de
18 de abril de
1963 otorgada por
el notario de San-
tiago Adolfo Urrutia
y de la misma fecha el
Instituto de Estudios
Geográficos de Chile
que conforma el "Mapa
N° 1" y "Carta de
sección de la zona
que se inscribió en el
registro N° 17 de
24 de mayo de 1963
Propiedad del año 1963.
1963.

Según escritura de 31
de marzo de 1958 an-
te el Notario Don José
Jaime Rojas de Sanja-
yo la Sociedad del Fuego
adonada de Tierra del
Fuego del quince por
permuta al Fisco por
nada y por mil quinien-
tas tres hectáreas, de
Tierra del Fuego, parte
de la zona Cameron,
lo de dominio se halla inscrito bajo el número
ochocientos diez mil novecientos veintinueve
oculta del Registro de Propiedades del Depar-
tamento de Magallanes de mil novecientos
El registrante acompaña sus planos de la
zona de Magallanes conjuntamente con la
contiene a fs 51 de 1943

Hector L. Villar
Nº 5.



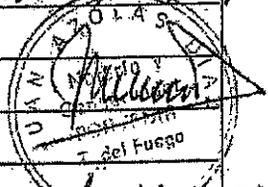
JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



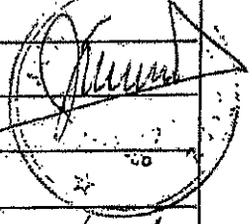
Viene de Fo. 24 N° 40 - año / 1941

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Bravo feido lote
N° 49 del plano 13,
Springhill, Puerto
Vera, en 2.400 Hts.,
a la sucesión
de doña Yanna
Lucia Omaricua
Bravo tuca Bravo
Palma, a Fo. 35 N°
30, año / 1986 -
Favorable 06/05/86



Bravo feido en
19.160 has; el lote
perteneciente a
Benedicto, hermana
Zimacuel, a don
José Segundo Puelles
Tenor Navarro, Fo. 9
N° 73, año 1986 -
Favorable 09/10/86



Bravo feido
los lotes "H" e "I"

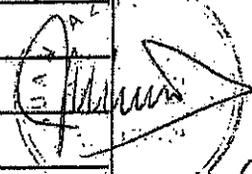




1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

del sector Lindero Pa-
 quedauo, Comunas de
 Pasmavera y Porveun,
 de 4.500 has., a
 don (Morticia) Ulloa
 Oñedera Fo 96 Uta.
 N° 75, año 1986 -
 Porveun, 21/10/86
 [Signature]
 N.C.S.

Trasferido los
 lotes 5 y 6, del
 sector Lindero Paque-
 dauo, de una su-
 perficie de 3.483,62
 has., a don Adalio
 Escobedo Escobedo,
 Fo. 171 N° 148, año
 1986 - Porveun,
 4/11/86.



Trasferido el lote
 N° 11, de la zona - Rancho
 Huanao, plano N°
 12-3-607, P., a don
 Sergio Luciano Max-
 jani, a Fo. 11 No. N° 30,
 año 1982 - Porveun,
 28/3/82.
 [Signature]
 N.C.S.



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



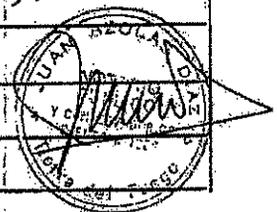
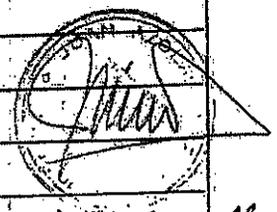
Fs. 52.

1	<i>Viene de Fs. 24 N=40, año 1941.</i>	<i>Transferido parte del lote</i>
2		<i>7, del plano 52 de Magallanes,</i>
3		<i>ubicado en zona fo-</i>
4		<i>mativa Barain, una</i>
5		<i>pedánea, a Sociedad</i>
6		<i>Guadalupe y Guisano</i>
7		<i>Limitada, a Fs. 56</i>
8		<i>N=95, año 1987.</i>
9		<i>Barain, 26/8/87.</i>
10		
11		
12		
13		
14		<i>Parcela 'L' Barria Felipe,</i>
15		<i>Comuna Paimauec, superficie</i>
16		<i>de 1300 m², transferida</i>
17		<i>a don Alvaro Guzmán</i>
18		<i>Barain, a</i>
19		<i>Fs. 58 N=100, año 1987.</i>
20		<i>Barain, 31 Agosto 1987.</i>
21		
22		<i>Lote 'A', dentro de Vicuña -</i>
23		<i>Pampa Guadalupe, parte</i>
24		<i>de la ex-estancia</i>
25		<i>Vicuña, comuna Timauel,</i>
26		<i>del, total de 1.330 m².</i>
27		<i>Transferido a Gastón</i>
28		<i>Acuña para la Pa-</i>
29		<i>nia, a Fs. 135 N=204,</i>
30		<i>año 1987. Barain, 15/12/87.</i>





1		<p>El inmueble ubicado en Cerro Sombroso, Comuna Pucmanen, de una super- ficie de 661.234, 47 mts.² este dividido en el plano 12-3-292 C.U. como 1-2-3-4-5-6- 7-8-9-1, que se encuentra inscrita al final del Registro Propiedad, año 1988, tomo N° 1, que ha sido a Servid del Regim. a Fo. 4 N° 9, año 1988. For. Junio, 19/11/88.</p>
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		<p>El lote 13 del Banco Al- onautago, del plano 12-3-269-TR, que ha sido a Bernardo Antonio Luis Stefano. me y otro, a Fo. 82 N° 130 año 1988. For. 18 de octubre de 1988.</p>
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22	<p>El lote 14 Ribera (no- de Lago Fagnano, del plano 12-3-269-TR, que ha sido a Ber- nardo Antonio Luis Stefano y otro, a Fo. 820/a. N° 131, año 1988. For. ve- nia, 18 de octubre de 1988.</p>	
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego



Fs. 53-

Viene de fe. 24 N° 40, Años 1941. - Comed. de P. Presentada.

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

To. 43 N° 48, año 1988,
 Lote, s/n del sector Río
 del río, Comuna P. Presentada,
 superficie 16,38 ha, Rol
 de Valores 640-33, For-
 Jecm, 24/10/88.

N.C.S.

Transferido a la Com. fo
 El lote Fiscal si po B,
 N° 55, del plano 13 de
 Buena Felipe y Springfield,
 P. Presentada, de superficie
 de 138,70 ha, a
 Fo. 14 N° 20, año 1989.
 Forverm, 16/3/89.

N.C.S.

Lote 10 B plano 72,
 Lote 60 B plano 73,
 Comuna de P. Presentada,
 Transferido a la perso-
 na por el Ejec. D. Juan
 Alvarado y otro, a Fo
 34 N° 51, año 1989.
 Forverm, 30/05/89

N.C.S.

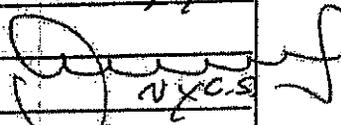
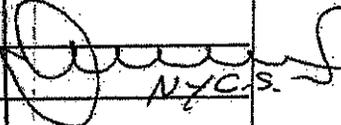
El lote SA Pampa
 Guadalupe, Comuna del
 P. Presentada, de 6,428,30
 ha, transferido a don
 Nicky Radomir Michur,
 a Fo. 31 N° 47, año
 1989. Forverm 10/5/89

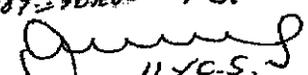
N.C.S.





lote c, sector la

1	
2	Vicina Sur, Timau-
3	Kel, sup. 1.935 has,
4	transferido a dar
5	Sergio Cuitavee
6	Onkjavic, a F. 30
7	Vta. N=46, año 1989.
8	Porvenir, 3/05/89.
9	 N.Y.C.S.
10	
11	El lote 10 a) sector
12	Lulla, Comuna
13	Puimaleu, superficie
14	4.780 has; transfe-
15	rido a Sergio Cui-
16	tavee Onkjavic y
17	Otao, a F. 29 Vta.
18	N=45, año 1989.
19	Porvenir, 3/5/89
20	
21	 N.Y.C.S.
22	
23	Parcela "L", lotes
24	A y B, sector Santa
25	Barbara, Porvenir,
26	254,37 has, trans-
27	ferido a Luis
28	Alvarado Gallardo,
29	a F. 27 N=41, año
30	1989. Porvenir, 3/5/89


N.Y.C.S.



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



Fs. 54.

viene de fs. 24 n° 40, año 1941. -

Sitio 5-13, Pampa

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Guacaco, Timaukel, superficie 20,80 has, transferido a la Municipalidad de Timaukel, a Fo. 26 N° 37, año 1989. =
 Brevé, 27/4/89
 J. Azolas

Lote E, sector la Victoria, sur Tierra del Fuego, comuna Timaukel, superficie 1645 has, transferido a doña Bica Roth juclott Pérez Comencan, a Fo. 25 Uta. N° 38, año 1989. =
 Brevé, 26/4/89
 J. Azolas

Lote 4 del plano 4, Pampa de Obispo, Pioneros, sup. 2.606 has,





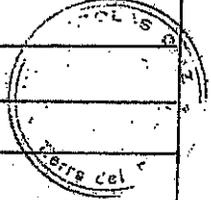
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Traces deudo a

Deis Lucias
Blattney + Otto,
q.F. 53 U.F.
N=80, año 1989.
Porvenir, 27/9/89.

[Signature]
N.C.5

El inmueble ubicado
en calle Carlos Wood
por número 23940
comuna de Senart, comu-
na Porvenir, superficie
de 23.940,90 metros
cuadrados, fue trans-
ferido al Servicio
de Salud de Coraja-
blain, q.F. 63 U.F.
N=96, año 1989, Por-
venir, 21 noviembre
de 1989.



Trasferido Parcela "U"
del "Proyecto de Relotes Por-
celos Sector Salto Luque,
Comuna Porvenir, Tierra
del Fuego, 204,50 has.,
a don Manuel Enrique Juan
Román Lillo, a J. F. U.F.
N=12, año 1990, Porvenir,
7/2/90.

[Signature]
NETTE BARRIA ROJAS
NOTARIO Y
CONSERVADOR
SUPLENTE
TIERRA DEL FUEGO - PORVENIR



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego



tiene de fs. 24 n° 40, Año 1941.

1	<p>Los predios a transferir en el sector Palva Spring Hill, Comuna Fielma Vera, Tierra del Fuego, lote N° 50 A, del plano 12-3-177 T.R.; lote N° 62, del plano 12-3-188-T.R. fueron transferidos a Antonio Alvarez Ferrer, a Fa 2200 N° 36, año 1990. Porvenir, 03 de A- bril de 1990.</p>
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	<p>La parcela N° 11 "Bahía Felipe Carreras del ma- yor, Tierra del Fuego, plano XII-3-197 CR, de 300 Hts, fue trans- ferida a Juan Carlos Balleza Botasso.</p>
25	
26	
27	
28	
29	
30	





1		a Fo. 29 Uta. N. 46,
2		año 1990. FORUE-
3		nis, 27 de Abril
4		de 1990.
5		<i>[Signature]</i>
6		N.Y.S.
7		Parcela F, Balu'e
8		Felipe, Pucmausa,
9		Tierrita del Fuego,
10		de una superficie
11		147,40 Has. que
12		ha sido vendida a don
13		Juan Carlos Sbr.
14		del Retardado,
15		a Fo. 30 N. 47,
16		año 1990. FOR-
17		Uta, 27 de Abril
18		de 1990.
19		<i>[Signature]</i>
20		N.Y.S.
21		lote por el cual
22		señalado Rio del Oro,
23		Pucmausa, Tierra
24		del Fuego, 16,38
25		áreas, pedazo XII-
26		3-120 TR, que
27		ha sido vendida a don
28		Arturo Zecavas-
29		quez, a Fo. 30 Uta.
30		N. 40, año 1990.



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



Fs. 56

[Handwritten signature]

Viene de Fs. 24 N° 40, Año 1941. - Constancias:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

A petición de la Prefectura de Bases Aeronavales Magallanes, N° 28, se debe constancia que por Decreto N° 1565 de fecha 13 de Noviembre de 1969, modificado por Decreto Ejecutivo N° 71 de fecha 2 de Agosto de 1985 y Decreto N° 2251 de fecha 19 de Octubre de 1985, modificados por Decreto Ejecutivo N° 97 de fecha 30 de Septiembre de 1985, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, fueron destinados al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Armamentos los siguientes inmuebles: Retiro la Melinka, los hipódromos N° 60 y 61, Comuna de Ponceña, Tierra del Fuego; y





1		el inmueble denomina
2		do Lote 8-A del Plano
3		Nº 33, ubicado en el
4		lugar denominado -
5		"Palmis Letipe", Comuna
6		de Primovera, Tierra del
7		Sur, de 688 Hectáreas.
8		Dichos inmuebles me-
9		diante Resoluciones Exe-
10		cutivas Nº 15 y 16 de fecha
11		04 de Octubre de 1996,
12		fueron asignados al
13		patrimonio de afecte-
14		ción Fiscal de la Di-
15		rección de Bienestar de
16		Carabineros - Pomeu,
17		04 de Agosto de 1998.
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

[Handwritten signature]



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego



Fs. 57/

Viene de fs. 24 n° 40, año 1941. -

Constancia:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

A petición de la Dirección de Bienes Raíces de Carabineros, se deja constancia que por Decreto Exento n° 72 de fecha 22 de agosto de 1985 del Ministerio de Bienes Nacionales, fueron destinados al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, los siguientes inmuebles: Lote B-B de 170 hectáreas; Lote B-C de 21 hectáreas y el Lote B-E de 132 hectáreas, todos ubicados en el lugar denominado "Bahía Felipe", Comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, XIIª. Región. Dichos inmuebles, median





de Resolución Exenta
 N° 33 de fecha 25 de
 Junio de 1998, fueron
 asignados al Patrimonio
 de Afectación
 Fiscal de la Dirección
 de Bienestar de los
 Bineros.- Doy fe.- Por-
 me, 04 de Septiembre
 de 1998. (F)

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

[Handwritten signature]



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



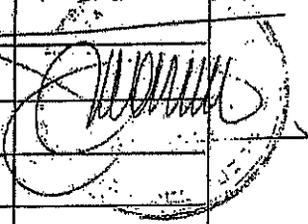
fs. 50

Siene de fs. 24 n° 40 año 1941

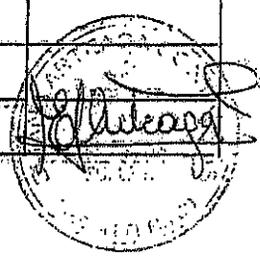
Carutafide a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

don Luis Alejandro
Abel Rojas Boudon
el lote s/n, de zona
modo Isla Victoria,
Sector Lago Blanco,
Taimanuel, a fs.
199 n° 226, año
2006. Procede el 23
de Octubre de 2006.



Carutafide a don
Luis Leopoldo
Lamonde Villagran
el lote s/n, de zona
modo Isla Guonoco
Sector Lago Blanco,
Taimanuel, super
ficie 17,18 hectáreas,
a fs 230 n° 263,
año 2006. Procede,
16 de diciembre de
2006. -





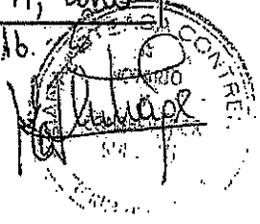
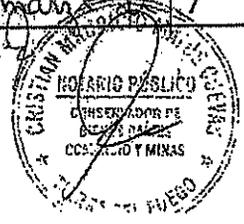
Transfuerido

Los lotes 29
y 30 de la
Comuna de
Primavera, co-
necidos como
"Estudio San
Francisco" a
don José Ovalle
Saldado hijo
tr. a k 830ta
Nº 98, año 2007
Folio 31 de
Ley de 2007

15
17
18
[Signature]

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
Servidumbre de
Acueducto y
tránsito en
favor de Aguas
Municipales S.A.,
sobre una super-
ficie de 12,096
mts² y 4 Fojas
Nº 21, año -
2010. Porvenir,
25 de mayo
2010.

Servidumbre perpetua de -
ocupación y tránsito a fa-
vor de la Empresa Nacional -
del Petróleo (sobre el Lote 6 a,
Sector Cerros Somberos, Comuna
de Primavera, cuya superficie
privada comprende a los terre-
nos singularizados como trazo
B-C en el plano 12307-995-CR,
del Ministerio de Bienes Naciona-
les) a Fs. 540ta. Nº 41, año
2010. Porvenir, 20.06.10.



CERTIFICO QUE EL DOMINIO QUE ANTECEDE ES FIEL DEL ORIGINAL Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL DIA DE HOY, EN SU PARTE NO TRANSFERIDA. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-



CRISTIAN M. MATUS CUEVAS
 NOTARIO
 CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
 COMERCIO Y MINAS
 PORVENIR
 TIERRA DEL FUEGO - CHILE



C E R T I F I C A D O

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes por sus Índices respectivos, desde el año mil novecientos cuarenta y uno al día de hoy, por el **FISCO DE CHILE**, (Título en mayor cabida y sólo en lo que respecta a su parte no transferida), respecto de los terrenos fiscales situados en la Provincia de Tierra del Fuego, inscrito a fojas veinticuatro número cuarenta, Registro de Propiedad, este Conservador, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno. **CERTIFICO**: Que los terrenos no transferidos se encuentran afecto a lo siguiente; Servidumbre de Gasoducto y Tránsito a favor de la Empresa Nacional del Petróleo a fojas ciento cincuenta y siete número ciento veintisiete, año dos mil ocho; Servidumbre de Acueducto y Tránsito a favor de Aguas Magallanes S.A. (sobre un terreno de una superficie de doce mil noventa y seis metros cuadrados, ubicado en el predio destinado al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra para el funcionamiento del Regimiento de Infantería número once Caupolicán, ubicado en la Comuna de Porvenir), a fojas veintidós número veintiuno, año dos mil diez; Servidumbre perpetua de ocupación y tránsito a favor de la Empresa Nacional del Petróleo (sobre el Lote Seis a, Sector Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, cuya superficie gravada comprende a los terrenos singularizados como trazos g-c en el plano 12302-995-CR, del Ministerio Nacional de Bienes Nacionales), a fojas cincuenta y cuatro vuelta número cuarenta y uno, año dos mil dieciséis. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-



Revisados los Registros de Interdicciones y Prohibiciones por sus Índices respectivos, y por la institución señalada. **CERTIFICO**: Que los terrenos no transferidos, no se encuentran afectos a Interdicciones, Prohibiciones ni Embargos de ninguna especie. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-



Revisado por sus márgenes la inscripción de dominio ya individualizada, respecto a los terrenos vigentes de propiedad del **FISCO DE CHILE**. **CERTIFICO**: Que los terrenos no transferidos, no se encuentran afectos a litigios. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-





54

ORD.N° : 634/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL CM-1, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-1.
 Plano : 12.303-614-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73626821

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3945C768D98C5B370143DC3A6B962E5F9820D344](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3945C768D98C5B370143DC3A6B962E5F9820D344)

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3945C768D98C5B370143DC3A6B962E5F9820D344](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3945C768D98C5B370143DC3A6B962E5F9820D344)



56

ORD.N° : 632/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL CM-2, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-2.
 Plano : 12.303-614-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73627072

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C8954EAE9DB853CFF1382D55163EF284784BA8C0>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C8954EAE9DB853CFF1382D55163EF284784BA8C0>



58

ORD.N° : 640/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL CM-3, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-3.
 Plano : 12.303-614-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73627328

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/52F40B19F44946A5BC301EE972FC5699D290A6FC>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/52F40B19F44946A5BC301EE972FC5699D290A6FC>



60

ORD.N° : 630/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL CM-4, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúmpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-4.
Plano : 12.303-614-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73627701

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D2AD282AFF7459B2567CE1B52684A322008B294F>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D2AD282AFF7459B2567CE1B52684A322008B294F>



62

ORD.N° : 651/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL CM-5, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEK.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-5.
Plano : 12.303-614-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73627838

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/750A4758B63E6901E3379D2F8BBC4398F96DFCC0>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/750A4758B63E6901E3379D2F8BBC4398F96DFCC0>



64

ORD.N° : 648/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL CM-6, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúmpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-6.
 Plano : 12.303-614-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73628107

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.



El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2FFA707E758DF88C4C8A533054135A23723D978B>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2FFA707E758DF88C4C8A533054135A23723D978B>



66

ORD.N° : 650/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL CM-7, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-7.
 Plano : 12.303-614-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73628365

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/6DA8BA5AF052BCA8A02871B1C839062DC45A3E2E](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/6DA8BA5AF052BCA8A02871B1C839062DC45A3E2E)

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/6DA8BA5AF052BCA8A02871B1C839062DC45A3E2E](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/6DA8BA5AF052BCA8A02871B1C839062DC45A3E2E)



68

ORD.N° : 635/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL CM-8, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote CM-8.
Plano : 12.303-614-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73628505

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Buines 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/26F7736906C9B5B40F8C921AB05F16343447CABF>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/26F7736906C9B5B40F8C921AB05F16343447CABF>

Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

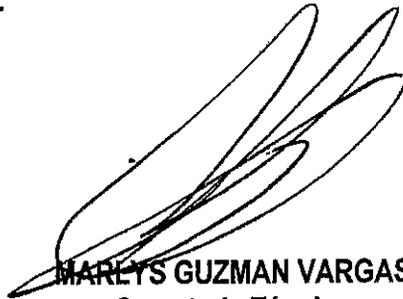
CERTIFICADO

Nº 55.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-1 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 2,2 has. en UF 855,87 equivalentes a \$23.462.444 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 54.-

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-2 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 1,57 has. en UF 610,78 equivalentes a \$16.743.654 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

Ministerio de
Bienes Nacionales

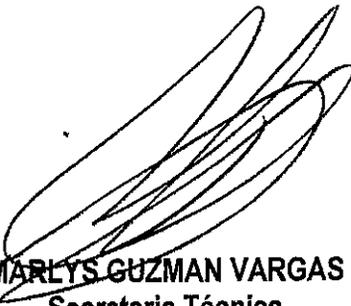
CERTIFICADO

Nº 53.-

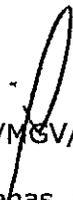
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-3 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 1,67 has. en UF 649,68 equivalentes a \$17.810.042 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena



FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 52.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-4 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 2,59 has. en UF 1.007,59 equivalentes a \$27.621.629 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena


FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 51- /

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-5 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 3,02 has. en UF 1.174,87 equivalentes a \$32.207.369 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica

**Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena**


FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 50.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-6 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 2,78 has. en UF 1.081,5 equivalentes a \$29.647.765 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena


FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

Ministerio de
Bienes Nacionales

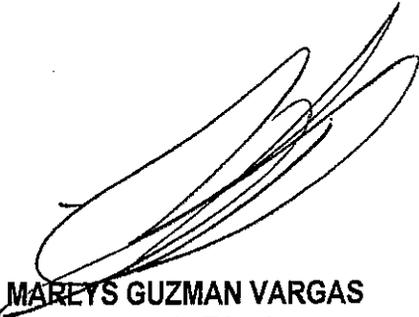
CERTIFICADO

Nº 49.- /

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-7 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 2,22 has. en UF 863,65 equivalentes a \$23.675.721 de esa fecha.


MAREYS GUZMAN VARGAS

**Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena**


FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 48.-

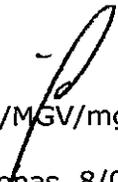
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote CM-8 Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-614-CR con superficie total de 1,82 has. en UF 708,03 equivalentes a \$19.409.623 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena


FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
 Región de Magallanes
 y Antártica Chilena
 Ministerio de
 Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 155.- /

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
 LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SUSCRIBE,
 CERTIFICA QUE:**

La inscripción de Dominio Global a nombre del Fisco de Chile, que rola a Fojas 24, Nº 40 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, del año 1941, ampara los inmuebles ubicados en el Sector Río Azopardo, plano Nº 12303-613-C.R. y Sector Caleta María, plano Nº 12303-614-C.R., ambos de la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, de esta región, que se detallan en el siguiente listado:

Nº	Ubicación Inmueble	Plano
1	Sector Caleta María, Lote CM-1	12303-614-CR
2	Sector Caleta María, Lote CM-2	12303-614-CR
3	Sector Caleta María, Lote CM-3	12303-614-CR
4	Sector Caleta María, Lote CM-4	12303-614-CR
5	Sector Caleta María, Lote CM-5	12303-614-CR
6	Sector Caleta María, Lote CM-6	12303-614-CR
7	Sector Caleta María, Lote CM-7	12303-614-CR
8	Sector Caleta María, Lote CM-8	12303-614-CR
9	Sector Río Azopardo, Lote RA-1A	12303-613-CR
10	Sector Río Azopardo, Lote RA-1B	12303-613-CR
11	Sector Río Azopardo, Lote RA-2B	12303-613-CR
12	Sector Río Azopardo, Lote RA-2C	12303-613-CR
13	Sector Río Azopardo, Lote RA-2D	12303-613-CR
14	Sector Río Azopardo, Lote RA-2E	12303-613-CR
15	Sector Río Azopardo, Lote RA-2F	12303-613-CR



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
 Bienes Nacionales

16	Sector Río Azopardo, Lote RA-2G	12303-613-CR
17	Sector Río Azopardo, Lote RA-2H	12303-613-CR
18	Sector Río Azopardo, Lote RA-2J	12303-613-CR
19	Sector Río Azopardo, Lote RA-2K	12303-613-CR
20	Sector Río Azopardo, Lote RA-2M	12303-613-CR
21	Sector Río Azopardo, Lote RA-2N	12303-613-CR
22	Sector Río Azopardo, Lote RA-2P	12303-613-CR
23	Sector Río Azopardo, Lote RA-2Q	12303-613-CR
24	Sector Río Azopardo, Lote RA-2R	12303-613-CR
25	Sector Río Azopardo, Lote RA-3A	12303-613-CR
26	Sector Río Azopardo, Lote RA-3B	12303-613-CR

FRP

SECRETARÍA REGIONAL
FRANCISCA ROJAS PHILIPPI
 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP

FRP/MAF/MGV//mgv.
 Punta Arenas, 12/06/2019



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

N° 156.- /

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SUSCRIBE,
CERTIFICA QUE:**

Los Inmuebles de propiedad Fiscal ubicados en el Sector Río Azopardo, plano N° 12303-613-C.R. y Sector Caleta María, plano N° 12303-614-C.R., ambos de la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, de esta región, detallados en el siguiente listado, se encuentran afectos a prohibiciones contempladas en el artículo 7° del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, por tanto, se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

N°	Ubicación Inmueble	Plano
1	Sector Caleta María, Lote CM-1	12303-614-CR
2	Sector Caleta María, Lote CM-2	12303-614-CR
3	Sector Caleta María, Lote CM-3	12303-614-CR
4	Sector Caleta María, Lote CM-4	12303-614-CR
5	Sector Caleta María, Lote CM-5	12303-614-CR
6	Sector Caleta María, Lote CM-6	12303-614-CR
7	Sector Caleta María, Lote CM-7	12303-614-CR
8	Sector Caleta María, Lote CM-8	12303-614-CR
9	Sector Río Azopardo, Lote RA-1A	12303-613-CR
10	Sector Río Azopardo, Lote RA-1B	12303-613-CR
11	Sector Río Azopardo, Lote RA-2B	12303-613-CR
12	Sector Río Azopardo, Lote RA-2C	12303-613-CR
13	Sector Río Azopardo, Lote RA-2D	12303-613-CR
14	Sector Río Azopardo, Lote RA-2E	12303-613-CR
15	Sector Río Azopardo, Lote RA-2F	12303-613-CR



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
 Bienes Nacionales

16	Sector Río Azopardo, Lote RA-2G	12303-613-CR
17	Sector Río Azopardo, Lote RA-2H	12303-613-CR
18	Sector Río Azopardo, Lote RA-2J	12303-613-CR
19	Sector Río Azopardo, Lote RA-2K	12303-613-CR
20	Sector Río Azopardo, Loté RA-2M	12303-613-CR
21	Sector Río Azopardo, Lote RA-2N	12303-613-CR
22	Sector Río Azopardo, Lote RA-2P	12303-613-CR
23	Sector Río Azopardo, Lote RA-2Q	12303-613-CR
24	Sector Río Azopardo, Lote RA-2R	12303-613-CR
25	Sector Río Azopardo, Lote RA-3A	12303-613-CR
26	Sector Río Azopardo, Lote RA-3B	12303-613-CR


 FRANCISCA ROJAS PHILIPPI
 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.
 Punta Arenas, 12/06/2019



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
 Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 158.r /

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
 LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SUSCRIBE,
 CERTIFICA QUE:**

Los inmuebles de propiedad Fiscal ubicados en el Sector Caleta María, plano N° 12303-614-C.R., de la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, de esta región, detallados en el siguiente listado, se encuentran afectos a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Nº	Ubicación Inmueble
1	Sector Caleta María, Lote CM-1
2	Sector Caleta María, Lote CM-2
3	Sector Caleta María, Lote CM-3
4	Sector Caleta María, Lote CM-4
5	Sector Caleta María, Lote CM-5
6	Sector Caleta María, Lote CM-6
7	Sector Caleta María, Lote CM-7
8	Sector Caleta María, Lote CM-8



FRP/MAF
FRANCISCA ROJAS PHILIPPI
 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.
 Punta Arenas, 12/06/2019

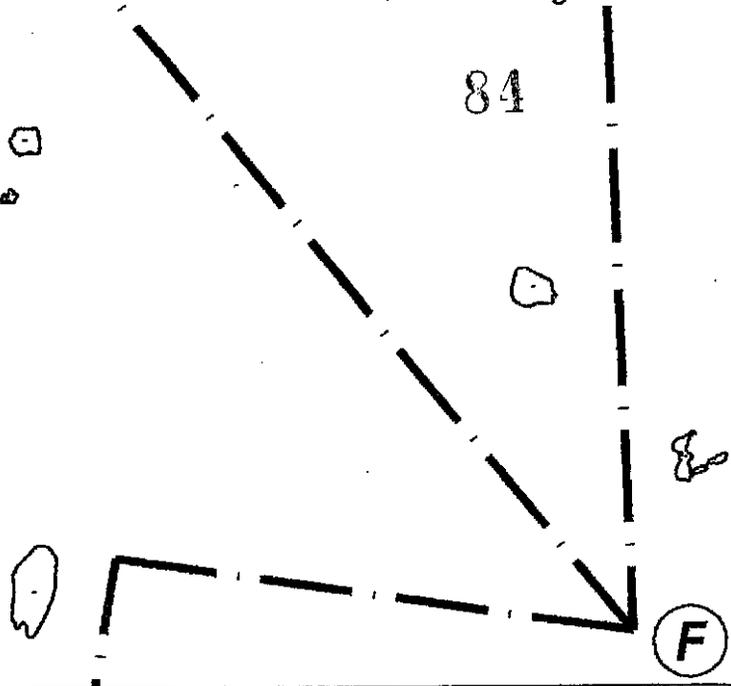


II. Antecedentes de inmuebles ubicados en sector Río Azopardo – Lago Fagnano, plano N° 12303-613 CR, comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- Plano N° 12303-613-C.R.
- Certificados de Subdivisión N° TF 02/2013, de fecha 22 de marzo de 2013, de Jefa Provincial del Servicio Agrícola y Ganadero de Tierra del Fuego.
- Minuta de Deslindes.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Cláusulas de Conservación del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Certificados de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con los valores comerciales mínimos de los inmuebles que se licitan.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena señalando que los inmuebles se encuentran amparados por inscripción de dominio global.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si los inmuebles se encuentran en zona fronteriza y por tanto requieren autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si los inmuebles se encuentran en situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



84



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



ALFONSO ROUX PITTEL
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES

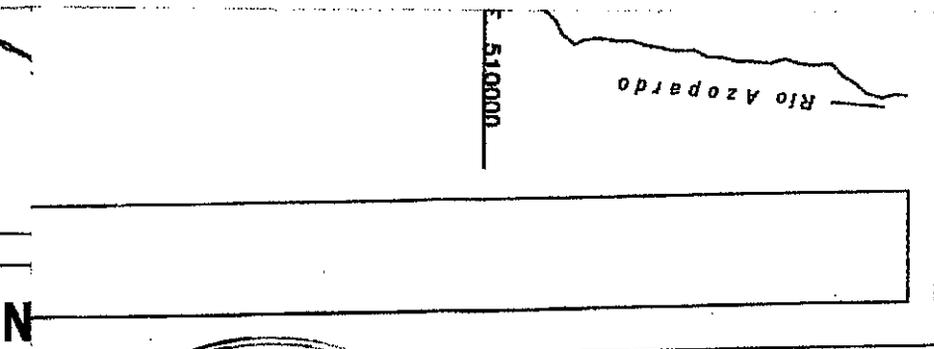
UBICACION		PLANO Nº 12303-613-CR	
REGION : MAGALLANES Y : ANTARTICA CHILENA	FISCO	MATERIA : D.L. 1939 de 1977	
PROVINCIA : TIERRA DEL FUEGO			
COMUNA : TIMAUKEL			
LUGAR : LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO			
CARP.CATASTRO <input type="text" value="0"/>			
REFERENCIA CARTOGRAFICA : Proyección U.T.M. Huso 19	ORIGEN DE LA INFORMACION Plano proporcionado por la Unidad de Planificación Territorial Centro de Ciencias Ambientales EULA Chile		
REFERENCIA GEODESICA : WGS - 84	OBSERVACIONES Referencia Plano Lote "C", Nº XII-3-466-C.R		
VINCULACION : Mensura y vinculación vértice MBN-Lago Fagnano 2 GPS Geodésico Topcon GR-5			
ARCHIVO :	ESCALA	SUPERFICIES	FECHA
	Las Indicadas	TOTAL :Las Indicadas	MARZO 2013

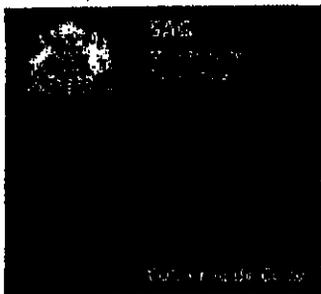
EJECUTOR

VICTOR PASSERON CIFUENTES
 Topógrafo Técnico Universitario

DIBUJANTE

VICTOR PASSERON CIFUENTES
 Topógrafo Técnico Universitario





CERTIFICADO

No. TF 02/2013

LA JEFA PROVINCIAL (I) DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO DE TIERRA DEL FUEGO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley 18.755; Res. N° 191 del 23.04.01 de la Dirección Regional del SAG. **Certifica** que la subdivisión del predio denominado Lote C, Rol de avalúo fiscal 672-003, ubicado en el sector denominado Caleta María, Río Azopardo, en la Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, propiedad del Fisco de Chile, conforme al plano de parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para predios rústicos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelo.



EMILIA ÁLVAREZ YERCIC
Médico Veterinario
JEFA (I) PROVINCIAL SAG TIERRA DEL FUEGO

Porvenir, a 22 de Marzo de 2013.-





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

MEMORIA EXPLICATIVA

SUBDIVISION DE LA PROPIEDAD DE : **FISCO DE CHILE**
ROL AVALUO : 672-3
UBICACIÓN : RÍO AZOPARDO – LAGO FAGNANO
COMUNA : Timaukel
PROVINCIA : Tierra del Fuego
PLANO Nº : 12303-613-CR

SITUACION ACTUAL

Lote C **Polígono B-F'-F-E-D-C-B** **Superficie: 6.306 há.**

- NORTE** : Tramo B-F' en línea sinuosa con parte de Río Azopardo y Lago Fagnano línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo F'-F en línea recta en parte con Lote E, propiedad Fiscal.
- SUR** : Tramo F-E-D en línea quebrada en dos porciones con partes de Lote B, propiedad Fiscal; y
- OESTE** : Tramo D-C-B en línea quebrada en dos porciones con parte del Lote B, propiedad Fiscal;





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

SITUACION PROPUESTA

Se generan diecinueve (19) Lotes, cuyos deslindes y dimensiones son:

Lote RA-1A Polígono a1-a2-a3-a4-a1 Superficie: 1,63 há.

NORTE : Tramo a3-a4 en línea recta con camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María;

ESTE : Tramo a4-a1 en línea recta del Lote RA-1B;

SUR : Tramo a1-a2 en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal; y

OESTE : Tramo a2-a3 en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal;

Lote RA-1B Polígono a4-a5-a6-a1-a4 Superficie: 1,91 há.

NORTE : Tramo a4-a5, en línea recta con camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María;

ESTE : Tramo a5-a6, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal;

SUR : Tramo a6-a1, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal; y

OESTE : Tramo a1-a4, en línea recta con Lote RA-1A.

Lote RA-2A Polígono a1-a2-a3-a4-a1 Superficie: 2,06 há.

NORTE : Tramo a3-a4, en línea sinuosa en parte con Lote C, propiedad Fiscal;

ESTE : Tramo a4-a1, en línea recta con Lote RA-2B;

SUR : Tramo a1-a2 en línea sinuosa que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y

OESTE : Tramo a2-a3, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote RA-2B Polígono a1-a4-a5-a6-a1 Superficie: 2,21 há.

- NORTE** : Tramo a4-a5, en línea sinuosa en parte con Lote C, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo a5-a6, en línea recta con servidumbre de paso;
- SUR** : Tramo a6-a1 en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo a1-a4, en línea recta con Lote RA-2A.

Lote RA-2C Polígono b1-b2-b3-b4-b1 Superficie: 2,53 há.

- NORTE** : Tramo b2-b3, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo b3-b4, en línea recta con Lote RA-2D;
- SUR** : Tramo b4-b1 en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo b1-b2, en línea recta con servidumbre de paso.

Lote RA-2D Polígono b3-b6-b5-b4-b3 Superficie: 2,10 há.

- NORTE** : Tramo b3-b6, en línea sinuosa en parte con Lote C, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo b6-b5, en línea recta con Lote RA-2E;
- SUR** : Tramo b5-b4 en línea sinuosa que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo b4-b3, en línea recta con Lote RA-2C.





Lote RA-2E Polígono b5-b6-b7-b8-b5 Superficie: 2,00 há.

- NORTE** : Tramo b6-b7, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal
- ESTE** : Tramo b7-b8, en línea recta con servidumbre de paso;
- SUR** : Tramo b8-b5 en línea sinuosa que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo b5-b6, en línea recta con Lote RA-2D.

Lote RA-2F Polígono c1-c2-c3-c4-c5-c1 Superficie: 2,00 há.

- NORTE** : Tramo c3-c4-c5, en línea quebrada de dos porciones del Lote C, propiedad Fiscal;
- ESTE** : Tramo c5-c1, en línea recta con Lote RA-2G;
- SUR** : Tramo c1-c2 en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo c2-c3, en línea recta con servidumbre de paso.

Lote RA-2G Polígono c5-c6-c7-c8-c1-c5 Superficie: 1,84 há.

- NORTE** : Tramo c5-c6-c7, en línea quebrada de dos porciones en parte con Lote C, propiedad Fiscal y Río Azopardo línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo c7-c8, en línea recta con Lote RA-2H;
- SUR** : Tramo c8-c1 en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo c1-c5, en línea recta con Lote RA-2F.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote RA-2H Polígono c7-c9-c10-c11-c12-c13-c8-c7 Superficie: 1,68 há.

- NORTE** : Tramo c7-c9-c10-c11-c12, en línea quebrada de cuatro porciones que lo separa de Río Azopardo, línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo c12-c13, en línea recta con servidumbre de paso;
- SUR** : Tramo c8-c13, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo c7-c8, en línea recta con Lote RA-2G.

Lote RA-2J Polígono d1-d2-d3-d4-d5 -d1 Superficie: 1,76 há.

- NORTE** : Tramo d2-d3-d4, en línea quebrada de dos porciones que lo separa de Río Azopardo, línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo d4-d5, en línea recta con Lote RA-2K;
- SUR** : Tramo d5-d1, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo d1-d2, en línea recta con servidumbre de paso.

Lote RA-2K Polígono d4-d6-d7-d8-d9-d10-d11-d5-d4 Superficie: 1,83 há.

- NORTE** : Tramo d4-d6-d7-d8, en línea quebrada de tres porciones que lo separa de Río Azopardo, línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo d8-d9, en línea recta con Lote RA-2M;
- SUR** : Tramo d9-d10-d11-d5, en línea quebrada de tres porciones que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo d5-d4, en línea recta con Lote RA-2J.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote RA-2Q Polígono f1-f2-f3-f4-f5-f6-f1 Superficie: 1,97 há.

- NORTE** : Tramo f5-f6, en línea recta que lo separa de Río Azopardo, línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo f6-f1, en línea recta con Lote RA-2R;
- SUR** : Tramo f1-f2-f3-f4, en línea quebrada de tres porciones que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo f4-f5, en línea recta con servidumbre de paso.

Lote RA-2R Polígono f1-f6-f7-f8-f9-f10-f11-f12-f1 Superficie: 2,36 há.

- NORTE** : Tramo f6-f7-f8-f9, en línea quebrada de cuatro porciones que lo separa de Río Azopardo, línea a 5m del más alto caudal;
- ESTE** : Tramo f9-f10-f11-f12, en línea quebrada de dos porciones que lo separa de Río Azopardo, línea a 5m del más alto caudal;
- SUR** : Tramo f12-f1, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- OESTE** : Tramo f1-f6, en línea recta con Lote RA-2Q.

Lote RA-3A Polígono a1-a2-a3-a4-a1 Superficie: 0,96 há.

- NORTE** : Tramo a3-a4, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- ESTE** : Tramo a4-a1, en línea recta con Lote RA-3B;
- SUR** : Tramo a1-a2, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal;
- OESTE** : Tramo a2-a3, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN

Lote RA-3B

Polígono a4-a5-a6-a1-a4

Superficie: 1,03 há.

- NORTE** : Tramo a4-a5, en línea recta que lo separa de camino de uso público Lago Fagnano – Caleta María; y
- ESTE** : Tramo a5-a6, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal;
- SUR** : Tramo a6-a1, en línea recta en parte con Lote C, propiedad Fiscal;
- OESTE** : Tramo a1-a4, en línea recta con Lote Ra-3A.

VICTOR PASSERON CIFUENTES
Técnico Topógrafo Universitario



ALFONSO ROUX PITTET
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
XII Región Magallanes y Antártica Chilena



Fs. 24



P^o 40 con el objeto de la copia autorizada que se ha teni
Fuero do a los efectos en que consta la inscripción ^{de fecha 30 de Abril 1952}
Departamen to de Chileno en el Registro de Propiedades del Conservador ^{de la finca transcrita}
to de Tierra Fuertes Raíces del Departamento de Maga ^{a la finca de la finca}
del Fuego llanes, del título de propiedad que el Fuero ^{de las, W. Arce, ins}
Fuero posee en la Provincia del mismo nombre, ins ^{tr. N.º 14 a l. 34 v. 1952}
 cripción que se practicó con anterioridad a la ^{de sus actua}
 creación del Departamento de Tierra del Fue ^{ros glix}
 go, y a requerimiento del Abogado don Luis





Magister Don Gluckes Encina, jefe suplente del Fisco el lote nro de Bienes Nacionales e Inspección tipo N° 84 al fin a reinscribir en este Registro de Bienes Nacionales, el título correspondiente a los terrenos

de las fincas fiscales situadas en este Departamento de Antofagasta a favor de su jurisdicción. Se acuerda al Secretario General de Bienes Nacionales de mil novecientos treinta y cinco de fecha 10 de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, según consta en el Libro Oficial de Actos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a fs. 5 del Libro del mismo año, los derechos del Departamento de Bienes Nacionales del Fisco, con los siguientes: Norte, el Estrecho de Magallanes desde el Océano Pacífico hasta el Océano Atlántico; Este, la

Según escritura de 30 de abril de 1958 el Fisco transfirió a la Caja de Colocación de Bienes Nacionales los terrenos que corresponden a las fincas fiscales, con sus derechos, gravámenes y cargas, según cabidas, y en virtud de la inscripción en el Libro Oficial de Actos de Bienes Nacionales, a fs. 107 del Libro del año 1958, y de 14 de mayo de 1958.

Según escritura de 31 de Diciembre de 1956, notaría Luis Espín, abrazo de San Antonio de los Andes, con la Sociedad del Norte de Bienes Nacionales, de una parte, y la Compañía Camaronera, de otra, por el valor de mil novecientos cuarenta y siete pesos, a fs. 11 del Libro de Propiedad del año 1957. Porvenir, 11 de marzo de 1957. Magister L. Villar

Según escritura de fecha 18 de abril de 1963, notaría de San Antonio de los Andes, por el valor de mil novecientos cuarenta y siete pesos, a fs. 11 del Libro de Propiedad del año 1957. Porvenir, 27 de mayo de 1963.

Según escritura de 31 de marzo de 1958, ante el Notario Don Jorge Saete Rojas de San Antonio de los Andes, con la Sociedad del Norte de Bienes Nacionales, de una parte, y la Compañía Camaronera, de otra, por el valor de mil novecientos cuarenta y siete pesos, a fs. 11 del Libro de Propiedad del año 1957. Porvenir, 11 de marzo de 1957. Magister L. Villar

Según escritura de fecha 18 de abril de 1963, notaría de San Antonio de los Andes, por el valor de mil novecientos cuarenta y siete pesos, a fs. 11 del Libro de Propiedad del año 1957. Porvenir, 27 de mayo de 1963.



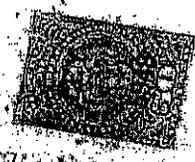
lotes transferidos por el fisco a fs. 3, n: 2; fs. 4, n: 3; fs. 21, n: 15; fs. 27 nta, n: 2; fs. 34,
 n: 46; fs. 57 nta, n: 47; fs. 58, n: 48; fs. 59, n: 49; fs. 59 nta, n: 50; fs. 61 nta,
 n: 53; fs. 66 nta, n: 59; del Reg. de Prop. de 1967, fs. 23 nta, n: 28; fs. 43,
 n: 37; fs. 43 nta, n: 38; fs. 82 nta, n: 73; fs. 86, n: 74; fs. 89 nta, n: 75; fs. 90 nta,
 n: 76; fs. 100 nta, n: 85; fs. 101, n: 86; fs. 102, n: 87; fs. 103, n: 88; fs. 104, n: 89;
 fs. 110, n: 94; fs. 110 nta, n: 95; del Reg. de Prop. de 1969, fs. 100, n: 91; fs. 108, n: 92; fs. 109, n: 93.

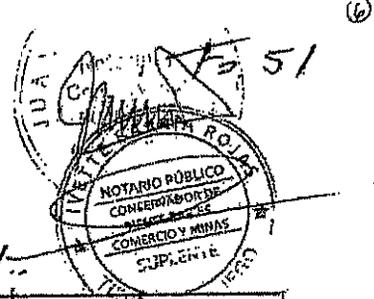


presento copia autorizada de que se ha hecho refuerzo
 ante Notario P. de P. Asencia al principio de esta inscripción y ambas
 de 21-IX-65 firmadas quedan protocolizadas, con los números
 el fisco firmó a Juan Ros uno y dos, respectivamente, al final
 Unificada los de est. Registro. - Porvenir, catorce de Noviembre
 tenemos que individual de mil novecientos sesenta y uno. Entaba-
 zona a fs. 1. - Los datos de los terrenos que se inscriben en
 el Reg. de Prop. de 1967. Porvenir
 24 de Enero
 1967

Para escritura de venta de L. 12
 inscrita en el Registro de Propiedad
 de la Comuna de Porvenir, Chile.
 Tipo 6) N. 31, Plan 0413, Bando
 de 1954 y 1955, a favor de
 el Gobierno de Chile, inscrita
 en el Reg. de Prop. de 1967.
 Porvenir, 15 de Mayo 1970.

[Handwritten signature]
 M. C.



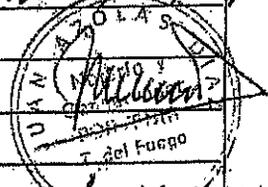


JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego

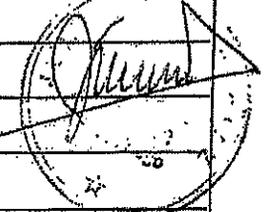
Viene de Fo. 24 N° 40 - año / 1941

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Brasido lote
N° 49 del plano 13,
Springhill, Puerto
Vera, en 2.400 Hts.,
a la sucesión
de doña Yanna
Lucia Omaritua
Bautista Bustos
Palma, a Fo. 35 N°
30, año / 1936 -
Revocación 06/05/86

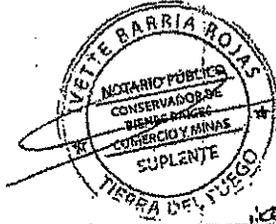


Brasido lote en
19.160 has, el lote
situado en Lago
Bramble, gemeente
Zimuel, a don
José Segundo Pallas
Tours Navarro, Fo. 9
N° 73, año 1936 -
Revocación 09/10/86

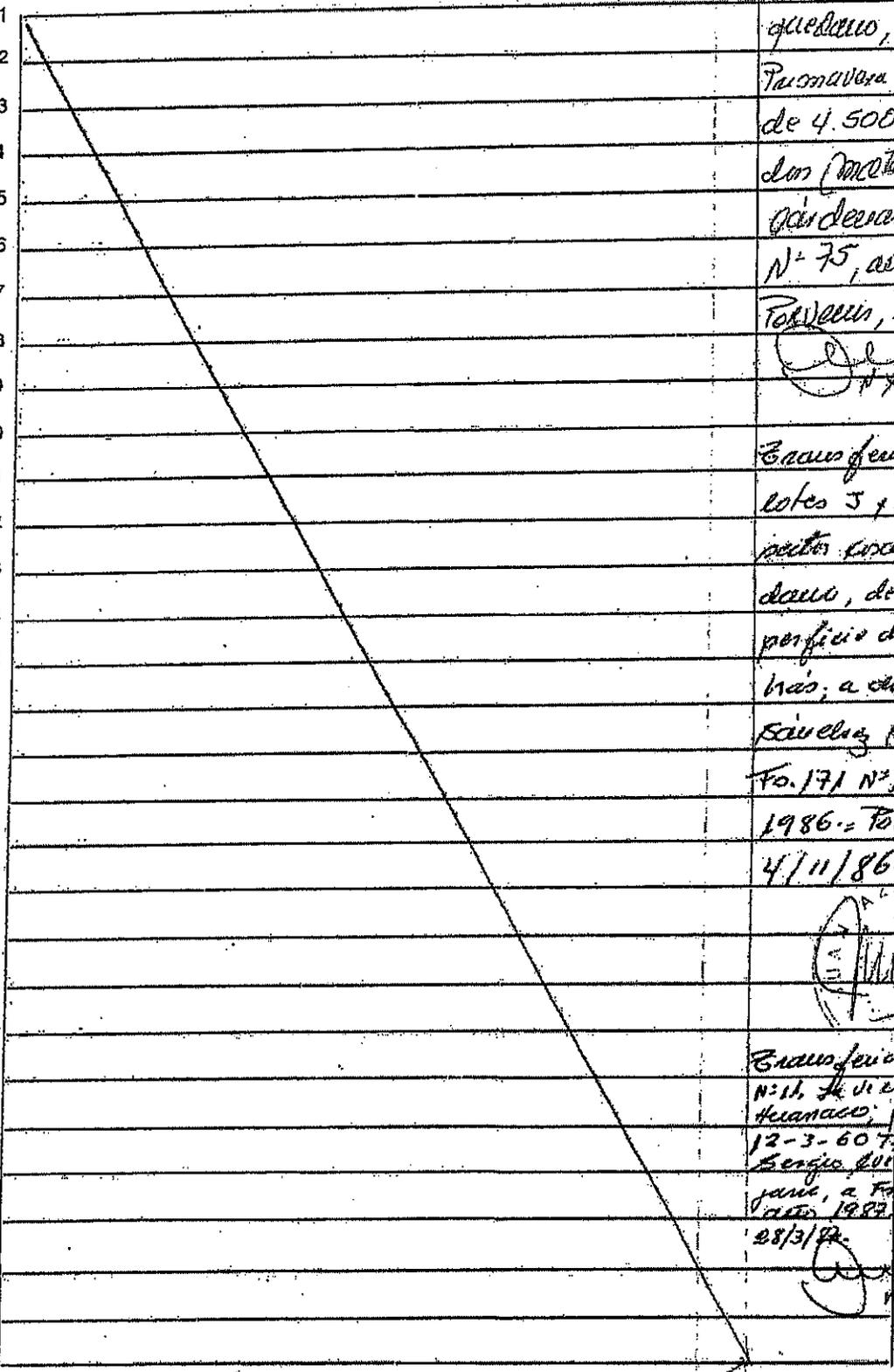


Brasido
los lotes "H" e "I"



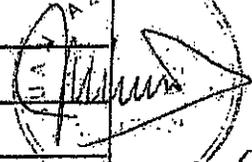


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



del sector lindero Ba-
quedano, Comunas de
Pacomavera y Porvallen,
de 4.500 has., a
don (Martín) Ulloa
García de las Fo 96 Uta.
Nº 75, año 1986.-
Porvallen, 21/10/86
[Signature]
N.C.S.

Tramos feudos en
lotes 3 y 4, del
sector lindero Baque-
dano, de una su-
perficie de 3.483,62
has., a don Adalio
Escobedo Escobedo,
Fo. 171 Nº 148, año
1986.- Porvallen,
4/11/86.-



Tramos feudos el lote
Nº 11, de la zona - Rancho
Aranaco, Plano Nº
12-3-607 R, a don
Sergio Guzmán Mex-
jano, a Fo. 11 Ho. Nº 20,
año 1982.- Porvallen,
28/3/82.
[Signature]
N.C.S.



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



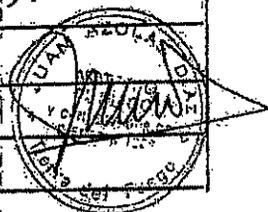
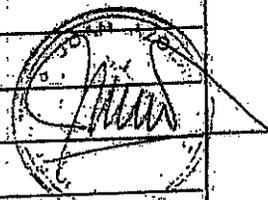
Viene de Fs. 24 N° 40, año 1941.

1		Transferido parte del lote
2		7, del plano 52 de Magaña.
3		uno, ubicado en finfo-
4		restación, Puelin, una
5		hectárea, a Sociedad
6		Guadalupe y Guisano
7		Limitada, a Fs. 56
8		N° 95, año 1987.
9		Puelin, 26/8/87.
10		
11		
12		
13		
14		Parcela 'L', Barrio Felipe,
15		Comuna Primavera, Super-
16		ficie 1700 m², Transferi-
17		do a don SEBASTIÁN GUE-
18		RRERO BARRERA, a
19		Fs. 58 N° 100, año 1987.
20		Puelin, 31 Agosto 1987.
21		
22		Lote 'B', parte de finfo-
23		restación 'Guadalupe', parte
24		de la ex-estación
25		Viçena, comuna Timau-
26		kel, cabida 1.300 m²,
27		Transferido a Gastón
28		MELENDEZ LARA BA-
29		MIA, a Fs. 135 N° 204,
30		año 1987, Puelin,
		15/12/87.
		N.º C. S.





1		<p>El inmueble ubicado en Cerro Simbranco, Barrio Pacimareno, de una super- ficie de 661.284, 47 mts.² inscrito en el plano 12-3-292 C.U., como polígono 1-2-3-4-5-6- 7-8-9-1, que se encuentra cubierto al final del Registro Propiedad, año 1988, bajo el N.º 4, que fue transferido a Serviv S.A. por el N.º 4, que N.º 9, año 1988. For. de 19/11/88.</p>
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		<p>El lote 13 del Barrio Al- mirante, del plano 12-3-269-TR, fue transferido a Bernardo Antonio Luis Estepanovic y otro, a Fo. 82 N.º 130, año 1988. For. de 18 de octubre de 1988.</p>
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		<p>El lote 14 Ribera No- te Lago Fagnano, del plano 12-3-269-TR, que fue transferido a Ber- nardo Antonio Luis Estepanovic y otro, a Fo. 82, N.º 131, año 1988. For. de 18 de octubre de 1988.</p>
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego



100

Fs. 53-

Viene de fs. 24 N° 40, Año 1941. - Comed. de Prens. de...

1	
2	Fo. 43 N° 48, año 1988
3	Lote, s/n del sector Río del Oro, Comuna Piuma, superficie 16,38 ha, Rol de Valero 640-33. - For. Valer, 24/10/88.
4	
5	
6	
7	N° G.S.
8	Transferido a la Corfo
9	El lote Fiscal si po B, N° 55, del plan 13 de Buena Felipe y Springfield, Piuma, de superficie 13,70 ha, a Fo. 14 N° 20, año 1989.
10	For. Valer, 16/3/89.
11	
12	
13	
14	N° C.S.
15	
16	Lote 10 B plan 72,
17	Lote 60 B plan 73,
18	Comuna de Piuma,
19	Transferido a la...
20	por José Efraim...
21	M... y otro, a Fo
22	34 N° 51, año 1989.
23	For. Valer, 30/05/89
24	
25	N° G.S.
26	El lote SA Pampa
27	Buena, Timon del
28	superficie de 6.428,30
29	ha, transferido a don
30	Nicky Pascual Michim,
	a Fo. 31 N° 47, año
	1989. - For. Valer 10/5/89

N° C.S.





Lote C, Sector B

1	Vicuna Sur, Tercera
2	kel, sup. 1.935 has,
3	transferido a don
4	Sergio Cuitavice
5	Onekjavic, a F. 30
6	Uta. n=46, año 1989,
7	Porvenir, 3/05/89.
8	
9	
10	
11	El lote 10 a) Sector
12	Illena, Comuna
13	Puñadua, superficie
14	4.780 has; transfe-
15	rido a Sergio Cui-
16	tavice Onekjavic y
17	Ota, a F. 29 Uta.
18	n=45, año 1989.
19	Porvenir, 3/5/89
20	
21	
22	
23	Parcela "L", lotes
24	A y B, sector Santa
25	Barbara, Porvenir,
26	254,37 has, trans-
27	ferido a Luis
28	Valdovinoso, año
29	a F. 27 N=41, año
30	1989, Porvenir, 3/5/89

[Signature]
N.Y.C.S.

[Signature]
N.Y.C.S.

[Signature]
N.Y.C.S.



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego



102

Fs. 54.

Vene de fs. 24 n° 40, Añ. 1941. -

Siteo 5-B, Pampa

1		
2		Quemaco, Tantau-
3		vel, superficie
4		20,80 has. trans-
5		ferido a la mu-
6		nicipalidad de
7		Tantauvel, a
8		Fo. 26 N° 29,
9		año 1989. =
10		Bavero, 27/4/89
11		<i>[Signature]</i>
12		
13		Lote E, perten
14		ta Vicuña, sur
15		Tierra del Fuego,
16		Comuna Tantauvel,
17		superficie 1645
18		has, transferido
19		a dona Erica
20		Reith Judith
21		Pérez Cornejo,
22		a Fo. 25 Uta. N°
23		38, año 1989 =
24		Bavero, 26/4/89
25		<i>[Signature]</i>
26		
27		Lote 4 del plano
28		4, Pampa de
29		Quemaco, Pampa
30		sup. 2.606 Has.





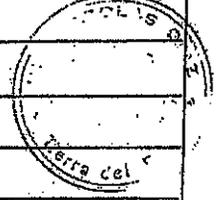
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Trasferido a

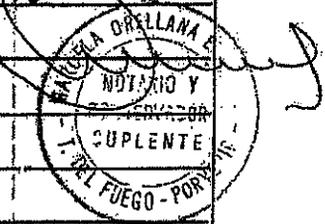
Sever Lucio
Slattery x Ota,
a F. 53 Sta.
N=80, año 1989.
Firma, 27/9/89

[Signature]
Nº 0.5

El inmueble ubicado
en calle Carlos Wood
del municipio de
comuna de Fines del Comu.
de Porvenir, que mide
de 23.940,90 metros
cuadrados, fue trans-
ferido al Sr. Sr.
de la Escuela de Carretera
de la F. 63 Sta.
N=96, año 1989, FBR.
Firma, 21 noviembre
de 1989.



Trasferido Parcela "U"
del "Proyecto de Relotes Por-
celos Sector Sangueluaie,
Comuna Porvenir, Tierra
del Fuego, 204,50 has.,
a don Manuel Enrique Juan
Romero Lillo, a F. F. 70
N=12, año 1990. Porvenir,
7/2/90-



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego

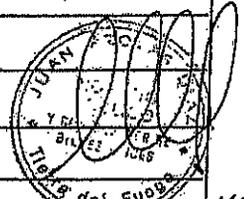
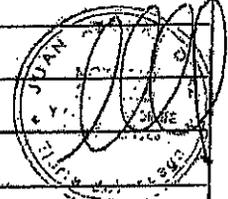


104

55

tiene de fs. 24 n° 40, Año 1941.

1	<p>Los predios p[er]tencientes en el sector Bahía Spring Hill, comuna Fuca Vera, Tierra del Fuego, lote N° 50 A, del plano 12-3-177 T.R.; lote N° 52, del plano 12-3-188-T.R. fueron traspasados a Antonio Álvarez García, a fs 22 de N° 36, año 1990. Bahía, 03 de A- bril de 1990.</p>
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	<p>La parcela N° 11 Bahía Felipe Carreras Chi ma- ría, Tierra del Fuego, plano XII-3-197 CR de 300 Has, fue traspasada a Juan Carlos B. a fs. Retasado.</p>
25	
26	
27	
28	
29	
30	





1		a fo. 29 Uta. N: 46,
2		del 1990. - Forve-
3		del 27 de Abril
4		de 1990. -
5		<i>[Signature]</i>
6		N.Y.S.
7		Finca F, Balbué
8		Salipe, Pucmadera,
9		Tierras del Fuego,
10		de una superficie
11		147,40 Has, que
12		fue
13		transferrida a don
14		Juan Carlos Sbe-
15		elo Retallada,
16		a fo. 30 N: 47,
17		del 1990. - For-
18		vein, 27 de Abril
19		de 1990. =
20		<i>[Signature]</i>
21		N.Y.C.S.
22		Este lote que me dio
23		Serjo Rio del Oro,
24		Pucmadera, Tierra
25		del Fuego, 16,38
26		hectas, pedulo XII-
27		3-120 T.R, que
28		fue
29		transferrida a mi
30		padre don Juan
		Carlos, a fo. 30 Uta.
		N: 40, del 1990.
		del 27 de
		Abril de 1990. -
		<i>[Signature]</i>
		N.Y.S.
		El lote 5, sector
		occidental, terreno
		transferrido a don
		Juan Carlos, Tierra
		del Fuego, super-
		ficie 37,18 Has,
		pedulo N: VII-3-269
		T.R. Fomento A, trans-
		ferrida a don Juan
		Carlos, a fo. 31 Uta. N: 49,
		del 1990. - Forvein,
		27 de Abril 1990.
		<i>[Signature]</i>
		N.Y.C.S.



JUAN AZOLAS DIAZ
 Notario - Conservador de Bienes Raíces
 Comercio y Minas
 Tierra del Fuego



Fs. 56

Remite de Fs. 24 N° 40, Año 1941. - Constancias:

1		La petición de la
2		Prefectura de Casa
3		bineros Magallanes.
4		N° 28, se deja constan
5		cia que por Decreto
6		N° 1565 de fecha 13
7		de Noviembre de 1969,
8		modificado por De
9		creto Exento N° 71 de
10		Fecha 2 de Agosto
11		de 1985 y Decreto
12		N° 2251 de fecha 19
13		de Octubre de 1983,
14		modificado por de
15		creto Exento N° 97 de
16		Fecha 30 de Septiem
17		bre de 1985, todos
18		del Ministerio de
19		Bienes Nacionales,
20		fueron destinados
21		al Ministerio de De
22		fensa Nacional, Sub
23		secretaría de Agraria
24		por los siguientes in
25		muebles: Reten la
26		Melenka, los hijuelos
27		viscosos N° 60 y 61, Co
28		muna de Porvenir,
29		Tierra del Fuego; y
30		





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

el inmueble denomi-
do Lote B-# del Plano
N° 33, ubicado en el
lugar denominado -
"Palma Leche", Comuna
de Primavera, Tierra del
Fuego, de 688 Hectáreas -
Dichos inmuebles me-
diante Resoluciones Exen-
tas N° 15 y 16 de fecha
04 de Octubre de 1996,
fueron asignados al
patrimonio de afecte-
ción Fiscal de la di-
rección de bienestar de
Carabineros - Pomeru,
04 de Agosto de 1997.
78

[Handwritten signature]



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego



108

Fs. 57

Viene de fs. 24 n° 40, año 1941. -

Constancias:

1		
2		A petición de la
3		Dirección de Bienes
4		tan de Carabineros,
5		se dijo constancia
6		que por Decreto
7		Exento n° 72 de fe-
8		cha 22 de agosto
9		de 1985 del Mi-
10		nisterio de Bienes
11		Nacionales, fueron
12		destinados al
13		Ministerio de
14		Defensa Nacional,
15		Subsecretaría de
16		Carabineros, los
17		siguientes inmue-
18		bles: Lote B-B de
19		170 hectáreas, Lote B
20		-C de 21 hectáreas
21		y el Lote B-E de
22		132 hectáreas, to-
23		dos ubicados en
24		el lugar denominado
25		do "Bahía Felipe",
26		Comuna de Primave-
27		ra, Provincia de
28		Tierra del Fuego,
29		XII Región. Dichos
30		inmuebles, median





Resolución Exento

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Nº 33 de fecha 25 de
 junio de 1998, fueron
 asignados al Potencia-
 rio de Apeación
 Fiscal de la Dirección
 de Bienestar de los
 bineros. - D. J. Pome-
 nis, 04 de septiembre
 de 1998. -

[Handwritten signature]



JUAN AZOLAS DIAZ
Notario - Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas
Tierra del Fuego

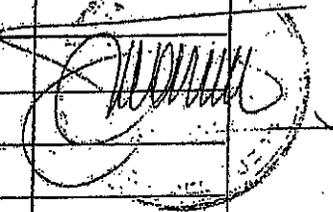


Siene de fs. 24 n° 40 año 1941

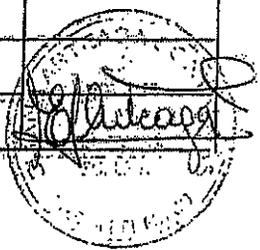
Transfido a

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

don Luis Ovejún
Abel Royal Bouelm
el lote S/N, denomin
modo Isla Victoria,
Sector Lago Blanco,
Cimaukel, a fs.
199 n° 226, año
2006. Promer 23
de Octubre de 2006.

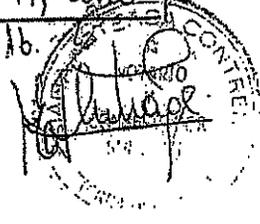
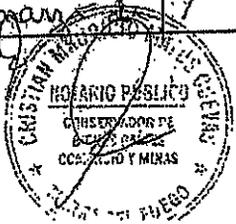
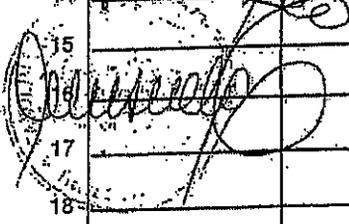


Transfido a don
Luis Leopoldo
Lorenzo de Villogna
el lote S/N, denomi
modo Isla Guonaco
Sector Lago Blanco,
Cimaukel, super
ficie 17,18 hectáreas,
a fs 230 n° 263,
año 2006. Promer,
16 de diciembre de
2006. -





1	Transcrito	
2	Del lote 29	
3	y 30 de la	
4	Comuna de	
5	Primavera, co-	
6	muados con	
7	11 Escriba. En	
8	francisco a	
9	don José Oviedo	
10	Partido de	
11	lote 830ta.	
12	149, año 2007.	
13	15 de	
14	16 de 2007	
15		
16		
17		
18		
19	Servidumbre de	Servidumbre perpetua de -
20	acueducto y	ocupación y tránsito a fa-
21	tránsito en	vor de la Empresa Nacional -
22	favor de aguas	del Petróleo (sobre el lote 6 a,
23	Imp. Gallanes S.A,	Sector Cerros Sombreros, Comuna
24	de una super-	de Primavera, cuya superficie
25	ficie de 12,096	privada comprende a los terre-
26	mts ² en Fojas	nos singularizados como trazo
27	22, año -	6-C en el plano 12307-995+CR,
28	2010. Ponerse,	del Ministerio de Bienes naciona-
29	25 de mayo	les) a Fs. 540ta. N° 41, año
30	2010.	2016. Ponerse, 20.06.16.



CERTIFICO QUE EL DOMINIO QUE ANTECEDE ES FIEL DEL ORIGINAL Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL DIA DE HOY, EN SU PARTE NO TRANSFERIDA. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-



CRISTIAN M. MATUS CUEVAS
 NOTARIO
 CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
 COMERCIO Y MINAS
 PORVENIR
 TIERRA DEL FUEGO - CHILE



C E R T I F I C A D O

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos cuarenta y uno al día de hoy, por el FISCO DE CHILE, (Título en mayor cabida y sólo en lo que respecta a su parte no transferida), respecto de los terrenos fiscales situados en la Provincia de Tierra del Fuego, inscrito a fojas veinticuatro número cuarenta, Registro de Propiedad, este Conservador, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno. CERTIFICO: Que los terrenos no transferidos se encuentran afecto a lo siguiente; Servidumbre de Gasoducto y Tránsito a favor de la Empresa Nacional del Petróleo a fojas ciento cincuenta y siete número ciento veintisiete, año dos mil ocho; Servidumbre de Acueducto y Tránsito a favor de Aguas Magallanes S.A. (sobre un terreno de una superficie de doce mil noventa y seis metros cuadrados, ubicado en el predio destinado al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra para el funcionamiento del Regimiento de Infantería número once Caupolicán, ubicado en la Comuna de Porvenir), a fojas veintidós número veintiuno, año dos mil diez; Servidumbre perpetua de ocupación y tránsito a favor de la Empresa Nacional del Petróleo (sobre el Lote Seis a, Sector Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, cuya superficie gravada comprende a los terrenos singularizados como trazos g-c en el plano 12302-995-CR, del Ministerio Nacional de Bienes Nacionales), a fojas cincuenta y cuatro vuelta número cuarenta y uno, año dos mil dieciséis. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-



Revisados los Registros de Interdicciones y Prohibiciones por sus índices respectivos, y por la institución señalada. CERTIFICO: Que los terrenos no transferidos, no se encuentran afectos a Interdicciones, Prohibiciones ni Embargos de ninguna especie. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-



Revisado por sus márgenes la inscripción de dominio ya individualizada, respecto a los terrenos vigentes de propiedad del FISCO DE CHILE. CERTIFICO: Que los terrenos no transferidos, no se encuentran afectos a litigios. Porvenir, 12 de marzo de 2018.-





114

ORD.N° : 646/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL RA-1A, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-1A.
Plano : 12.303-613-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73607955

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGF/ATT/EVR

c.c.: Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma) siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/662B2FDB20C2C4288969A0B7701FCDFAC4890956>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/662B2FDB20C2C4288969A0B7701FCDFAC4890956>



116

ORD.N° : 642/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL RA-1B, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-1B.
Plano : 12.303-613-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73608421

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma) siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/42035689AC4201078AE4DBFD1640E9C35446DD03>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/42035689AC4201078AE4DBFD1640E9C35446DD03>



118

ORD.N° : 644/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2B, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cumples remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2B.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73608842

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/9EF2A73B461FD4E030CF6E62D6E3A065EBF8219B>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/9EF2A73B461FD4E030CF6E62D6E3A065EBF8219B>



120

40457

ORD.N° : 652/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL RA-2C, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2C.
Plano : 12.303-613-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas,



09 NOV. 2018

9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73609104

- comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes
- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Buines 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3F83F89ABB79D02A7A4919116CC3935EAEA82B96>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3F83F89ABB79D02A7A4919116CC3935EAEA82B96>



122

ORD.N° : 633/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2D, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2D.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes
- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73609442

- las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
 - J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
 - K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
 - L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
 - M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
 - N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma) siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2BD63F6B2DEFBEB8A0D280B31F88D0AF973DDCF8>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2BD63F6B2DEFBEB8A0D280B31F88D0AF973DDCF8>





124

ORD.N° : 636/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL RA-2E, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEK.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRICOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúmpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2E.
Plano : 12.303-613-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73609732

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DFB11D168350CBA2E5B93E10B79953399AE71A31>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DFB11D168350CBA2E5B93E10B79953399AE71A31>



126

ORD.N° : 647/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2F, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2F.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73610022

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, relenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/90C95B61329B3B4338B7B7BE122B6781C8A4A57A>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/90C95B61329B3B4338B7B7BE122B6781C8A4A57A>



128

ORD.N° : 629/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2G, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2G.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73610343

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4B96CD58FB999ADEE7E6E9F4B768F23513D74716>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4B96CD58FB999ADEE7E6E9F4B768F23513D74716>



130

ORD.N° : 649/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL RA-2H, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEI.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúmpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2H.
Plano : 12.303-613-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73610763

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma) siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B3B040FBF9D2901F7E942917E3CE794429649E3D>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B3B040FBF9D2901F7E942917E3CE794429649E3D>



132

ORD.N° : 628/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2J, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2J.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73611566

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F391EA100DAE335FD17534EC66059A639CD17B46](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F391EA100DAE335FD17534EC66059A639CD17B46)

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F391EA100DAE335FD17534EC66059A639CD17B46](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F391EA100DAE335FD17534EC66059A639CD17B46)



134

ORD.N° : 637/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2K, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2K.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73611862

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B8A788DC44A12230C95FCC232BA6EA615B3561D3>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B8A788DC44A12230C95FCC232BA6EA615B3561D3>



136

ORD.N° : 639/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA
25.10.2018.MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN
LOTE FISCAL RA-2M, SECTOR LAGO
FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XIIA : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúmpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2M.
Plano : 12.303-613-CR.
Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
Comuna : Timaukel.
Provincia : Tierra del Fuego.
Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73612455

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/65470866F1108F54395A85F2E2C4C12CEE5DBC82>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/65470866F1108F54395A85F2E2C4C12CEE5DBC82>



138

ORD.N° : 643/2018

ANT. : ORD. DE BBN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2N, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2N.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73612780

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma) siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F41C81D54EE81C35266440124DA9AE5A061ABA36>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F41C81D54EE81C35266440124DA9AE5A061ABA36>



140

ORD.N° : 631/2018

ANT. : ORD. DE BBN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2P, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2P.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73613240

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/EEF22CE6C70DC5AD3A9309CF3FBA323B4A230936>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/EEF22CE6C70DC5AD3A9309CF3FBA323B4A230936>



142

ORD.N° : 645/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2Q, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúmpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2Q.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73613579

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E3B3052C506EDCD0A34015CCA7832EFE96A3F9BE>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E3B3052C506EDCD0A34015CCA7832EFE96A3F9BE>



144

ORD.N° : 641/2018

ANT. : ORD. DE BBN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-2R, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEK.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-2R.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73626161

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
 Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServer/Esign/visualizador/XML/5E9DC4843C55142FB07BE96DB30DF493C317B9A6>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServer/Esign/visualizador/XML/5E9DC4843C55142FB07BE96DB30DF493C317B9A6>



146

ORD.N° : 638/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-3A, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEL.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-3A.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73626355

- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
- J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
- K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
- L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
- N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Buines 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DF063C3919173502451CEE7A079EEAF376077D11>



148

ORD.N° : 627/2018

ANT. : ORD. DE BBNN SE12-367 DE FECHA 25.10.2018.

MAT. : REMITE CLÁUSULAS DE CONSERVACIÓN LOTE FISCAL RA-3B, SECTOR LAGO FAGNANO - RÍO AZOPARDO, TIMAUKEI.

PUNTA ARENAS, 09/11/2018

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OR.XII

A : SEÑORA FRANCISCA ROJAS PHILIPPI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En respuesta al documento de antecedentes, cúpleme remitir a Ud., las cláusulas de conservación de los Recursos Naturales Renovables que deberá cumplir el adquirente o arrendador del lote fiscal a continuación individualizado, ubicado en el Sector Lago Fagnano - Río Azopardo, Comuna Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto en el art. N° 16 del D.L. N° 1.939 de 1977.

1.- GENERALIDADES:

Individualización del Predio : Lote RA-3B.
 Plano : 12.303-613-CR.
 Sector : Sector Lago Fagnano - Río Azopardo.
 Comuna : Timaukel.
 Provincia : Tierra del Fuego.
 Región : Magallanes y Antártica Chilena.

2.- CLAUSULAS:

- A. Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que inciden en la conservación de la vida silvestre, procurando mantener la dinámica natural de cambios entre el medio biótico y abiótico;
- B. Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la ley de caza (DS N° 05/98), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.
- C. Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina, con especial atención a las especies: Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y venenos para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza.
- D. Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.
- E. Se deberá adoptar oportunamente, las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.
- F. El propietario, arrendatario, usufructuario o comodatario del bien fiscal deberá velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.
- G. En el evento de destinarse el predio, o parte de este, a la actividad ganadera, se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (n° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente se compromete a construir la infraestructura predial interna (potreros, corrales, aguadas, comederos, otros) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y los animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes.
- H. En el evento de destinarse el predio o parte de este a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse



9/11/2018

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=73626597

- las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, entre otros.
- I. Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a la ganadería y agricultura, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal.
 - J. En caso de aparecer focos de enfermedades infectocontagiosas en los animales domésticos, deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero
 - K. Se compromete a permitir y facilitar el acceso al predio a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normativas vigentes.
 - L. En el evento de destinarse el predio indicado para actividades industriales, se deberá tramitar previamente un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC), a través de una solicitud que debe ser presentada a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
 - M. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.
 - N. En el caso de realizarse cualquier obra que forme parte de proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos en el Sitio aludido en las presentes cláusulas de conservación, ellas deberán ser previamente evaluadas y sancionadas mediante el Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo la normativa establecida en la Ley 19.300 y su Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JUAN NICOLÁS SOTO VOLKART
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CGF/ATT/EVR

c.c.: Jorge Alexis Haro Díaz Encargado(a) Regional Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Ana Blanca Mujica Ulloa Profesional de Apoyo Unidad Jurídica Jurídica Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F2C57369D5E1B40A2EA4CD2D6EDB71DD3CF760E1>

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F2C57369D5E1B40A2EA4CD2D6EDB71DD3CF760E1>



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 30.- /

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-1A Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,63 has. en UF 703,87, equivalentes a \$19.295.582 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 31.-

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-1B Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,91 has. en UF 824,78, equivalentes a \$22.610.156 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS

Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 325

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2B Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,21 has. en UF 954,32, equivalentes a \$26.161.309 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 33

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2C Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,53 has. en UF 1.092,5, equivalentes a \$29.949.314 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 34.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2D Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,1 has. en UF 906,82, equivalentes a \$24.859.164 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

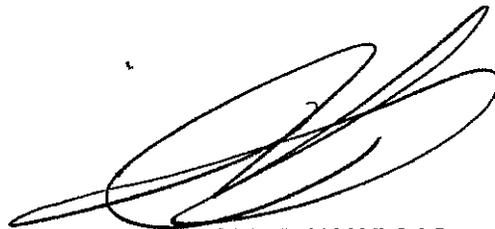
CERTIFICADO

Nº 35.-

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2E Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,0 has. en UF 863,64, equivalentes a \$23.675.447 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 36.-

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2F Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,0 has. en UF 863,64, equivalentes a \$23.675.447 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

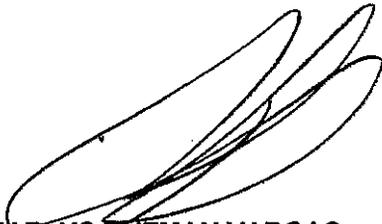
CERTIFICADO

Nº 37.-

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2G Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,84 has. en UF 794,55, equivalentes a \$21.781.444 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 38.5

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2H Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,68 has. en UF 725,46, equivalentes a \$19.887.441 de esa fecha.



MARLYS GÚZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

Ministerio de
Bienes Nacionales

159

CERTIFICADO

Nº 39.-

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2J Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,76 has. en UF 760 equivalentes a \$20.834.306 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 40.1 /

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2K Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,83 has. en UF 790,23 equivalentes a \$21.663.018 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV//mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

161

C E R T I F I C A D O

Nº 41.-

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2M Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,93 has. en UF 833,41 equivalentes a \$22.846.735 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 42 /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2N Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,83 has. en UF 790,23 equivalentes a \$21.663.018 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena



FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

163

CERTIFICADO

Nº 43.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2P Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,07 has. en UF 893,87 equivalentes a \$24.504.159 de esa fecha.



MAREYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

164

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 44.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2Q Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,97 has. en UF 850,69 equivalentes a \$23.320.441 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaría Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

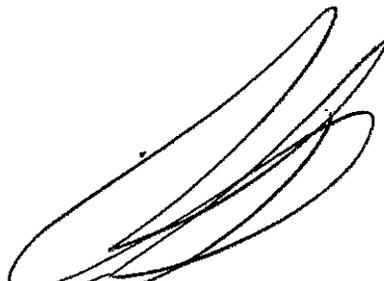
C E R T I F I C A D O

Nº 45.- /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-2R Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 2,36 has. en UF 1.019,1 equivalentes a \$27.937.159 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



**Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena**

106

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 465

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-3A Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 0,96 has. en UF 414,55 equivalentes a \$11.364.291 de esa fecha.



MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

167

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

Nº 475 /

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que suscribe, certifica:

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en sesión Nº 03-18 de fecha 24 de Octubre de 2018 fijó el valor comercial mínimo del inmueble fiscal Lote RA-3B Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano 12303-613-CR con superficie total de 1,03 has. en UF 444,77 equivalentes a \$12.192.729 de esa fecha.


MARLYS GUZMAN VARGAS
Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena


FRP/MAF/MGV/mgv.

Punta Arenas, 8/05/2019.



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 155- /

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SUSCRIBE,
CERTIFICA QUE:**

La inscripción de Dominio Global a nombre del Fisco de Chile, que rola a Fojas 24, Nº 40 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, del año 1941, ampara los inmuebles ubicados en el Sector Río Azopardo, plano Nº 12303-613-C.R. y Sector Caleta María, plano Nº 12303-614-C.R., ambos de la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, de esta región, que se detallan en el siguiente listado:

Nº	Ubicación Inmueble	Plano
1	Sector Caleta María, Lote CM-1	12303-614-CR
2	Sector Caleta María, Lote CM-2	12303-614-CR
3	Sector Caleta María, Lote CM-3	12303-614-CR
4	Sector Caleta María, Lote CM-4	12303-614-CR
5	Sector Caleta María, Lote CM-5	12303-614-CR
6	Sector Caleta María, Lote CM-6	12303-614-CR
7	Sector Caleta María, Lote CM-7	12303-614-CR
8	Sector Caleta María, Lote CM-8	12303-614-CR
9	Sector Río Azopardo, Lote RA-1A	12303-613-CR
10	Sector Río Azopardo, Lote RA-1B	12303-613-CR
11	Sector Río Azopardo, Lote RA-2B	12303-613-CR
12	Sector Río Azopardo, Lote RA-2C	12303-613-CR
13	Sector Río Azopardo, Lote RA-2D	12303-613-CR
14	Sector Río Azopardo, Lote RA-2E	12303-613-CR
15	Sector Río Azopardo, Lote RA-2F	12303-613-CR



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
 Bienes Nacionales

16	Sector Río Azopardo, Lote RA-2G	12303-613-CR
17	Sector Río Azopardo, Lote RA-2H	12303-613-CR
18	Sector Río Azopardo, Lote RA-2J	12303-613-CR
19	Sector Río Azopardo, Lote RA-2K	12303-613-CR
20	Sector Río Azopardo, Lote RA-2M	12303-613-CR
21	Sector Río Azopardo, Lote RA-2N	12303-613-CR
22	Sector Río Azopardo, Lote RA-2P	12303-613-CR
23	Sector Río Azopardo, Lote RA-2Q	12303-613-CR
24	Sector Río Azopardo, Lote RA-2R	12303-613-CR
25	Sector Río Azopardo, Lote RA-3A	12303-613-CR
26	Sector Río Azopardo, Lote RA-3B	12303-613-CR

FRP

FRANCISCA ROJAS PHILIPPI
 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP

FRP/MAF/MGV/mgv.
 Punta Arenas, 12/06/2019



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
 Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Nº 156.- /

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
 LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SUSCRIBE,
 CERTIFICA QUE:**

Los inmuebles de propiedad Fiscal ubicados en el Sector Río Azopardo, plano Nº 12303-613-C.R. y Sector Caleta María, plano Nº 12303-614-C.R., ambos de la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, de esta región, detallados en el siguiente listado, se encuentran afectos a prohibiciones contempladas en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, por tanto, se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Nº	Ubicación Inmueble	Plano
1	Sector Caleta María, Lote CM-1	12303-614-CR
2	Sector Caleta María, Lote CM-2	12303-614-CR
3	Sector Caleta María, Lote CM-3	12303-614-CR
4	Sector Caleta María, Lote CM-4	12303-614-CR
5	Sector Caleta María, Lote CM-5	12303-614-CR
6	Sector Caleta María, Lote CM-6	12303-614-CR
7	Sector Caleta María, Lote CM-7	12303-614-CR
8	Sector Caleta María, Lote CM-8	12303-614-CR
9	Sector Río Azopardo, Lote RA-1A	12303-613-CR
10	Sector Río Azopardo, Lote RA-1B	12303-613-CR
11	Sector Río Azopardo, Lote RA-2B	12303-613-CR
12	Sector Río Azopardo, Lote RA-2C	12303-613-CR
13	Sector Río Azopardo, Lote RA-2D	12303-613-CR
14	Sector Río Azopardo, Lote RA-2E	12303-613-CR
15	Sector Río Azopardo, Lote RA-2F	12303-613-CR



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
 Bienes Nacionales

16	Sector Río Azopardo, Lote RA-2G	12303-613-CR
17	Sector Río Azopardo, Lote RA-2H	12303-613-CR
18	Sector Río Azopardo, Lote RA-2J	12303-613-CR
19	Sector Río Azopardo, Lote RA-2K	12303-613-CR
20	Sector Río Azopardo, Lote RA-2M	12303-613-CR
21	Sector Río Azopardo, Lote RA-2N	12303-613-CR
22	Sector Río Azopardo, Lote RA-2P	12303-613-CR
23	Sector Río Azopardo, Lote RA-2Q	12303-613-CR
24	Sector Río Azopardo, Lote RA-2R	12303-613-CR
25	Sector Río Azopardo, Lote RA-3A	12303-613-CR
26	Sector Río Azopardo, Lote RA-3B	12303-613-CR

12 P. 2 P. 1.

FRANCISCA ROJAS PHILIPPI
 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

FRP/MAF/MGV/mgv.
 Punta Arenas, 12/06/2019



Seremi
Región de Magallanes
y Antártica Chilena

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

N° 1575

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE
LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SUSCRIBE,
CERTIFICA QUE:**

Los inmuebles de propiedad Fiscal ubicados en el Sector Río Azopardo, plano N° 12303-613-C.R., de la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, de esta región, detallados en el siguiente listado, no se encuentran afectados a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.

N°	Ubicación Inmueble
9	Sector Río Azopardo, Lote RA-1A
10	Sector Río Azopardo, Lote RA-1B
11	Sector Río Azopardo, Lote RA-2B
12	Sector Río Azopardo, Lote RA-2C
13	Sector Río Azopardo, Lote RA-2D
14	Sector Río Azopardo, Lote RA-2E
15	Sector Río Azopardo, Lote RA-2F
16	Sector Río Azopardo, Lote RA-2G
17	Sector Río Azopardo, Lote RA-2H
18	Sector Río Azopardo, Lote RA-2J
19	Sector Río Azopardo, Lote RA-2K
20	Sector Río Azopardo, Lote RA-2M
21	Sector Río Azopardo, Lote RA-2N
22	Sector Río Azopardo, Lote RA-2P
23	Sector Río Azopardo, Lote RA-2Q
24	Sector Río Azopardo, Lote RA-2R
25	Sector Río Azopardo, Lote RA-3A
26	Sector Río Azopardo, Lote RA-3B



FRANCISCA ROJAS PHILIPPI
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena



FRP/MXF/MGV/mgv.
Punta Arenas, 12/06/2019

**ANEXO 2. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN
PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES**

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono		Ciudad	Estado Civil	
Correo electrónico Representante(s) Legal(es)				

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.			
Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	
MONTO OFERTA ECONÓMICA EN U.F.:			



III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	SI	NO APLICA
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Fotocopia de RUT persona jurídica		
Fotocopia de RUT persona natural		
Boleta de Garantía (original)		
IV. MONTO DE INVERSIÓN COMPROMETIDO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE EN U.F.:		



V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE, ESPECIFICAR:

1. Tipo de proyecto (marque con una X):

Tipo de proyecto	Aplica (marcar con X)
Alojamiento turístico	
Otros servicios turísticos	
Otro tipo de proyecto	

2. Descripción de como el proyecto cumple con las exigencias presentadas en las Bases de Licitación, especialmente lo referido al numeral 2) de las Bases Técnicas (**máximo diez planas**).

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

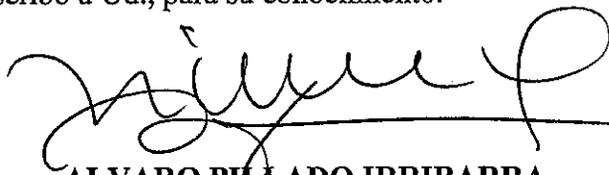
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



Subsecretario de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Magallanes y de la Antártica Chilena.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-